



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 104,00 euros Semestral 62,00 euros Trimestral 37,00 euros Ayuntamientos 76,00 euros (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo</i> ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros :—: De años anteriores: 2,50 euros	INSERCIONES 2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 2006	Miércoles 22 de febrero	Número 37

INDICE

PROVIDENCIAS JUDICIALES

- JUZGADOS DE INSTRUCCION.
De Burgos núm. 4. 33/1997. Pág. 2.
- JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.
De Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja núm. 1. 123/2005.
Págs. 2 y 3.
- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON.
Sala de lo Social. 103/2006. Pág. 3.
Sala de lo Social. 101/2006. Pág. 3.

ANUNCIOS OFICIALES

- JUNTA DE CASTILLA Y LEON.
Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Pág. 3.
- MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Unidad de Recaudación Ejecutiva número uno.
Págs. 3 y ss.
- CONFEDERACIONES HIDROGRAFICAS.
Del Duero. Comisaría de Aguas. Págs. 5 y ss.
- AYUNTAMIENTOS.
Frías. Pág. 8.
Hoyales de Roa. Pág. 9.
Ameyugo. Pág. 9.
Grijalba. Pág. 9.
Estépar. Págs. 9 y 10.
Villagonzalo Pedernales. Pág. 10.
Pancorbo. Pág. 10.
Zarzosa de Riopisuerga. Págs. 10 y 11.
La Horra. Pág. 11.
- JUNTAS VECINALES.
Quintanamanvirgo. Págs. 8 y 9.
- MANCOMUNIDADES.
Mancomunidad «Tierras del Cid». Pág. 11.

SUBASTAS Y CONCURSOS

- AYUNTAMIENTOS.
Burgos. Negociado de Contratación. Adjudicación de las obras necesarias para dar cumplimiento a las órdenes de ejecución en el ámbito del Centro Histórico. Pág. 11.

Burgos. Servicio Municipalizado de Autobuses Urbanos. *Fe de erratas del anuncio del concurso del contrato de suministro para la adquisición de carburante biodiesel para los autobuses del Servicio.* Pág. 11.

ANUNCIOS PARTICULARES

Colegio Oficial de Enfermería. Pág. 12.

ANUNCIOS URGENTES

- JUNTA DE CASTILLA Y LEON.
Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Págs. 12 y ss.
- AYUNTAMIENTOS.
Burgos. Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras. *Modificación de ordenación detallada del Plan Parcial del Sector S-7 «Fuentecillas Norte».* Págs. 14 y ss.
Miranda de Ebro. *Subasta para las obras de urbanización de la Unidad de Actuación UE-M2 del Barrio de Las Matillas.* Pág. 20.
Concurso de las obras de «Reforma de instalaciones e infraestructuras en las piscinas de verano del Polideportivo Municipal, 1.ª fase». Pág. 20.
Quintanilla Vivar. Pág. 22.
Villagonzalo Pedernales. Págs. 22 y 23.
Pinilla Trasmonte. *Concurso para la mejora de la red de abastecimiento de aguas.* Pág. 23.
Subasta para el arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-10.208 del Monte Los Llanos. Pág. 23.
Arauzo de Torre. *Presupuesto general para el año 2006.* Pág. 23.
Subasta para el arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-10.477. Pág. 24.
Concurso para las obras de mejora y adecuación de la red de agua potable en varias calles, 3.ª fase. Pág. 24.
- AGRUPACIONES.
Agrupación de Ayuntamientos de Peñaranda de Duero y La Vid y Barrios. *Bases para la provisión con carácter interino del puesto de Secretaría-Intervención de clase tercera.* Págs. 20 y ss.
- JUNTAS VECINALES.
Vivar del Cid. Pág. 22.
- ANUNCIOS PARTICULARES.
Coto de Caza de San Medel -Castañares. Pág. 24.



PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Instrucción número cuatro

73480.

N.I.G.: 09059 1 0803194/1999.

Procedimiento: Quiebra 33/1997.

Sobre: Otras materias.

De: Cástulo Orejón, S.L.

Procuradora: Doña M.^a Mercedes Manero Barriuso.

Cédula de notificación

En los autos de referencia se ha dictado resolución, que es firme, del tenor literal siguiente:

Auto. — En Burgos, a 27 de enero de 2006.

Dada cuenta,

Hechos. —

Unico.- Con fecha 12 de septiembre de 2005 por D. Félix Miguel Saiz Rodrigo, Comisario de la presente quiebra, se presentó escrito en la Pieza Segunda de Administración de rendición de cuentas definitiva en el que se detalla la aplicación de los fondos existentes hasta agotar el efectivo disponible, de dicho escrito se dio traslado a la entidad quebrada y demás partes personadas sin que se haya realizado manifestación alguna.

Con igual fecha se presentó escrito en la Pieza Tercera de Retroacción dando cuenta de la finalización de la última demanda en su día iniciada de reintegración de la masa activa de la quiebra, dándose por concluida dicha Pieza, escrito del que igualmente se dio traslado a la quebrada y partes personadas.

En la misma fecha y mediante escrito unido a la Pieza Principal, el Sr. Comisario interesaba se diere por concluido el expediente dada la finalización de las Piezas Segunda y Tercera y la inexistencia de bienes y derechos de la entidad quebrada y ello al amparo de lo dispuesto en el art. 176 de la Ley Concursal 22/2003, de 9 de julio, aplicable a las presentes actuaciones conforme a la Disposición Transitoria Primera del mismo texto legal.

De dicho escrito se dio traslado a las partes personadas por el término de los quince días prevenido en el punto 2 de dicho precepto legal, no habiéndose realizado manifestación en contra por ninguna de las partes personadas.

Razonamientos jurídicos. —

Primero.- En art. 176.1.4.º de la Ley Concursal 22/2003, de 9 de julio, aplicable a los procedimientos incoados con anterioridad a su entrada en vigor por aplicación de la Disposición Transitoria Primera, recoge como causa de conclusión del procedimiento universal de quiebra la inexistencia de bienes y derechos del quebrado ni de terceros responsables con los que satisfacer a los acreedores, causa de conclusión que viene condicionada, de conformidad con el punto 3.º del párrafo 2 del mismo precepto, a que la Pieza Quinta de Responsabilidad Criminal del quebrado esté finalizada y que no existan demandas de reintegración de la masa de la quiebra pendientes.

Segundo.- El mencionado artículo 176 exige informe previo de la administración concursal del que debe darse traslado por término de quince días a las partes personadas.

Tercero.- Dispone el artículo 181.3 de dicha Ley Concursal, que si no se formulase oposición a la rendición de cuentas presentada, el Juez, en el auto de conclusión del concurso las declarará aprobadas.

En el caso de autos se cumplen los presupuestos exigidos, toda vez que la Pieza Tercera de retroacción de la masa de la quiebra está concluida, que en el mismo estado se encuentra la Pieza Quinta ya que la quiebra fue calificada como fortuita por sentencia firme de fecha 11 de diciembre de 1997 y que obra

informe favorable del Sr. Comisario de la quiebra sin que haya habido manifestación en contra de ninguna de las partes personadas, por lo que procede dar por concluido el expediente y acordar su archivo.

Parte dispositiva. —

Se acuerda la conclusión del expediente de quiebra voluntaria de la entidad mercantil Cástulo Orejón, S.L., acordándose su extinción y el cierre de la hoja de inscripción en el Registro Mercantil de Burgos y Registros de la Propiedad números uno, dos, tres y cuatro de esta ciudad, expidiéndose a tal fin los oportunos mandamientos que contendrán testimonio de la presente resolución.

Se aprueba la rendición de cuentas definitiva presentada por el Comisario de la quiebra.

Notifíquese la presente resolución a la entidad quebrada y demás partes personadas a través de sus respectivas representaciones procesales y publíquese en el «Boletín Oficial» de la provincia y verificado que sea todo ello procédase al archivo definitivo de las actuaciones.

Contra la presente resolución no cabe recurso alguno.

Así por este mi auto, lo dispongo, mando y firmo, la Magistrado-Juez. — Doy fe, la Secretario.

Y para que sirva de notificación en legal forma y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia se expide la presente en Burgos, a 27 de enero de 2006. — La Secretario (ilegible).

200600792/819. — 162,00

VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA

Juzgado de Primera Instancia número uno

A431D.

N.I.G.: 09903 1 0101693/2003.

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 123/2005.

Sobre: Otras materias.

De: Hermanos Prada, S.L.

Procurador: Antonio Infante Otamendi.

Contra: Frío Nela, S.L.

Doña Marta M.^a Sánchez Méndez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictada en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales 123/2005 que se sigue en este Juzgado a instancia de Hermanos Prada, S.L., representada por el Procurador don Antonio Infante Otamendi, contra Frío Nela, S.L., en reclamación de 18.568,43 euros de principal, más 935,25 euros de intereses ordinarios y moratorios vencidos y más otros 5.545,00 euros fijados prudencialmente para intereses y costas de ejecución, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días los bienes que, con su valoración a estos efectos, se enumeran a continuación:

1. Furgoneta Renault Express 1.6 D. Matrícula: BU-7263-O, Bastidor VF1F4040508348121.

Tipo de remate: 750 euros.

2. Vehículos Renault Megane Coupe. Matrícula: 5125BRT. Bastidor VF1DA050525762188.

Tipo de remate: 5.800 euros.

La subasta se celebrará el próximo día 24 de marzo de 2006 a las 10.00 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en Planta Primera del Edificio de Juzgados, sito en trasera del Ayuntamiento.

La subasta se desarrollará conforme a lo dispuesto en los artículos 647 y siguientes de la L.E. Civil.

El edicto con todas las condiciones de la subasta está expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado, donde puede ser consultado.

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente en Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 25 de enero de 2006. — La Secretaria, Marta M.^a Sánchez Méndez.

200600591/925. — 64,00

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Sala de lo Social

Cédula de notificación

En el recurso de suplicación número 103/06 autos número 827/05 del Juzgado de lo Social número uno de Burgos a instancia de María José Moreno y 3 más contra Fogasa y otro por despido ha sido dictada la siguiente:

Providencia. — Ilma. Sra. D.^a María Teresa Monasterio Pérez, Presidenta. — Ilmo. Sr. D. Antonio César Balmori Heredero, Magistrado. — Ilmo. Sr. D. Carlos Martínez Toral, Magistrado.

En Burgos, a 6 de febrero de 2006.

Dada cuenta, por recibido el anterior oficio con los autos de su razón, regístrese y fórmese el rollo correspondiente. Se designa como Ponente al Ilmo. Sr. D. Carlos Martínez Toral a quien por turno corresponde, quedando las actuaciones a su disposición para que pueda proponer la resolución que haya de someterse al estudio de la Sala.

Contra la presente resolución cabe recurso de súplica que se sustanciará de conformidad con lo dispuesto en el art. 452 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil para el recurso de reposición en el plazo de cinco días desde su notificación, ante esta misma Sala.

Lo acordaron los Ilmos. Sres. arriba referenciados y firma la Ilma. Sra. Presidenta. — Ante mí, Secretario que doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma legal a Ibertex Aranda, S.L. en ignorado paradero, expido la presente en Burgos, a 6 de febrero de 2006. — El Secretario (ilegible).

200600797/823. — 52,00

Cédula de notificación

En el recurso de suplicación número 101/06 autos número 675/05 del Juzgado de lo Social número uno de Burgos, a instancia de Tales 2000, S.L. contra INSS y otros por Rec. Prest. ha sido dictada la siguiente:

Providencia. — Ilma. Sra. D.^a María Teresa Monasterio Pérez, Presidenta. — Ilmo. Sr. D. Antonio César Balmori Heredero, Magistrado. — Ilmo. Sr. D. Carlos Martínez Toral, Magistrado.

En Burgos, a 6 de febrero de 2006.

Dada cuenta, por recibido el anterior oficio con los autos de su razón, regístrese y fórmese el rollo correspondiente. Se designa como Ponente al Ilmo. Sr. D. Carlos Martínez Toral a quien por turno corresponde, quedando las actuaciones a su disposición para que pueda proponer la resolución que haya de someterse al estudio de la Sala.

Contra la presente resolución cabe recurso de súplica que se sustanciará de conformidad con lo dispuesto en el art. 452 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil para el recurso de reposición en el plazo de cinco días desde su notificación, ante esta misma Sala.

Lo acordaron los Ilmos. Sres. arriba referenciados y firma la Ilma. Sra. Presidenta. — Ante mí, Secretario que doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma legal a Bernardo Javier López López, en ignorado paradero, expido la presente en Burgos, a 6 de febrero de 2006. — El Secretario (ilegible).

200600799/824. — 52,00

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

Información pública relativa a la autorización administrativa y estudio de impacto ambiental de un parque eólico denominado «Brulles» con sus instalaciones eléctricas asociadas, en los términos municipales de Las Hormazas y Villadiego en la provincia de Burgos.

A los efectos previstos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del Sector Eléctrico; Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León; Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León y Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica, se somete a información pública el expediente siguiente:

Peticionario: Inversiones Empresariales Vapat, S.L.U.

Objeto: Parque eólico «Brulles» de 45,6 MW. de potencia instalada, con red subterránea de recogida de energía a 30 kV, con las siguientes características:

— 24 aerogeneradores, modelo V-90 de 1.900 kW. de potencia nominal unitaria, con rotor tripala de 90 m. de diámetro, altura de torre 105 m., con transformador de 2.100 kVA. de potencia unitaria y relación de transformación 0,69/30 kV.

— Red subterránea de Media Tensión a 30 kV. de interconexión de los aerogeneradores, con llegadas a la Subestación Transformadora «La Caldera», común para los parques eólicos «La Caldera» y «Brulles», con conductor de aluminio tipo RHZ1 18/30 kV, de sección máxima 400 mm.².

Presupuesto: 35.277.603 euros.

Lo que se hace público para que puedan ser examinados el Proyecto y Estudio de Impacto Ambiental en las dependencias del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León en Burgos, sito en la Plaza de Bilbao, n.º 3, de lunes a viernes y en horario de 9 a 14 horas, y en su caso, se formulen a los mismos, las alegaciones correspondientes, presentándolas por triplicado, en el plazo de treinta días a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 13 de enero de 2006. — El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200600405/828. — 40,00

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA NUMERO UNO

Anuncio de subasta de bienes inmuebles (TVA-603)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número uno de Burgos.

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que, se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor Ruiz Marín Pablo, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Direc-

tor Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

«Providencia. — Una vez autorizada, con fecha 2 de diciembre de 2005, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra el mismo, procédase a la celebración de la citada subasta el día 6 de abril de 2006, a las 10.00 horas, en calle Andrés Martínez Zatorre, 15, Burgos, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25).

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta la venta, así como el tipo de subasta, son los indicados en relación adjunta.

Notifíquese esta providencia al deudor, a los terceros poseedores y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, al cónyuge de dicho deudor y a los condueños, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluido el principal, recargo, intereses y costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes».

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. Que los bienes embargados a enajenar, así como el tipo de subasta serán los indicados en la providencia de subasta.

2. Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de dicha Ley.

3. Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

4. Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido al efecto por la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo el plazo para la presentación de las mismas hasta el día 5 de abril de 2006. Simultáneamente a la presentación de la oferta el licitador deberá constituir depósito, acompañando a cada postura cheque conformado extendido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe, en todo caso, del 25% del tipo de subasta.

5. Se podrán presentar posturas verbales superiores al 75% del tipo de enajenación en el acto de celebración de la subasta, constituyendo en el acto un depósito del 30% del tipo fijado para la subasta, a no ser que se hubiera presentado previamente postura en sobre cerrado con su correspondiente depósito.

6. Las posturas verbales que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

7. El adjudicatario deberá abonar, mediante ingreso en cuenta, cheque conformado expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, o transferencia bancaria, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación, perdiendo el depósito en otro caso. Además, se le exigirán las responsabilidades en que pudiese incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe depositado origine la no efectividad de la adjudicación.

8. La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, inte-

reses, recargos y costas del procedimiento, procediendo en su caso, a la devolución de los cheques que se hubieran formalizado para la constitución del depósito.

9. Al deudor le asiste el derecho a presentar tercero que mejore las posturas hechas en el acto de la subasta, conforme al apartado 5 del artículo 120 del citado Reglamento, en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración.

10. Que la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de tanteo, con anterioridad a la emisión del certificado de adjudicación o de la escritura pública de venta y en el plazo máximo de treinta días; en este caso, se adjudicará el bien subastado, notificándose así al deudor y al adjudicatario, al que se devolverá el depósito que hubiera constituido, y, en su caso el resto del precio satisfecho.

11. Los gastos que origine la transmisión de la propiedad del bien adjudicado, incluidos los fiscales y registrales, serán siempre a cargo del adjudicatario.

12. Mediante el presente anuncio, se tendrá por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

13. En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta, se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación citado.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Relación adjunta de bienes que se subastan.—

Deudor: Ruiz Marín, Pablo.

— Finca número: 01.

Datos finca no urbana. — Nombre finca: Paraje Burruelos. Provincia: Burgos. Localidad: Tamarón. Término: Castrojeriz. Cultivo: Secano. Linde norte: Finca 94. Linde sur: Cándido del Caldero. Linde este: Finca 74. Linde oeste: Finca 92.

Datos registro. — Número tomo: 1.563; número libro: 22; número folio: 78; número finca: 3.709.

Importe de tasación: 7.209,00 euros.

Cargas que deberán quedar subsistentes.—

B.B.V.A.; carga: Anot. Prev. Embargo; importe: 0 euros.

Finanza Banco de Crédito, S.A.; carga: Anot. Prev. Embargo; importe: 0 euros.

Tipo de subasta: 7.209,00 euros.

Descripción ampliada. — Finca rústica en el municipio de Tamarón, paraje Burruelos, número 91 plano, superficie terreno: 1 Ha., 88 áreas y 80 centiáreas, cultivo secano, inscrita en el Registro de la Propiedad de Castrojeriz (Burgos), al tomo 1.563, libro 22, folio 78, finca 3.709.0, a favor de D.^a Domitila, D.^a Agueda y D. Pablo Ruiz Marín, 1/3 del pleno dominio con carácter privativo cada uno de ellos.

— Finca número: 02.

Datos finca no urbana. — Nombre finca: Paraje Molina Arriba. Provincia: Burgos. Localidad: Tamarón. Término: Castrojeriz. Cultivo: Secano. Linde norte: Finca 227. Linde sur: Finca 225. Linde este: Arroyo Penillas. Linde oeste: Camino.

Datos registro. — Número tomo: 1.563; número libro: 22; número folio: 79; número finca: 3.710.

Importe de tasación: 1.705,00 euros.

Cargas que deberán quedar subsistentes.—

B.B.V.A.; carga: Anot. Prev. Embargo; importe: 0 euros.

Finanza Banco de Crédito, S.A.; carga: Anot. Prev. Embargo; importe: 0 euros.

Tipo de subasta: 1.705,00 euros.

Descripción ampliada. — Finca rústica en el municipio de Tamarón, paraje Molina Arriba, número 226 plano, cultivo secano, superficie terreno: 37 áreas y 40 centiáreas, inscrita en el Registro de la Propiedad de Castrojeriz (Burgos), al tomo 1.563, libro 22, folio 79, finca 3.710.0, a favor de D. Pablo, D.^a Domitila y D.^a Agueda Ruiz Marín, 1/3 del pleno dominio con carácter privativo cada uno de ellos.

— Finca número: 03.

Datos finca no urbana. — Nombre finca: Paraje Valdeortiz. Provincia: Burgos. Localidad: Tamarón. Término: Castrojeriz. Cultivo: Secano. Linde norte: Camino. Linde sur: Camino. Linde este: Finca 291. Linde oeste: Camino.

Datos registro. — Número tomo: 1.563; número libro: 22; número folio: 80; número finca: 3.711.0.

Importe de tasación: 9.997,00 euros.

Cargas que deberán quedar subsistentes.—

B.B.V.A.; carga: Anot. Prev. Embargo; importe: 0 euros.

Finanza Banco de Crédito, S.A.; carga: Anot. Prev. Embargo; importe: 0 euros.

Tipo de subasta: 9.997,00 euros.

Descripción ampliada. — Finca rústica en el municipio de Tamarón, paraje Valdeortiz, número 292 plano, cultivo secano, superficie terreno: 2 Has. 61 áreas y 80 centiáreas, inscrita en el Registro de la Propiedad de Castrojeriz (Burgos), al tomo 1.563, libro 22, folio 80, finca 3.711.0, a favor de D.^a Domitila, D.^a Agueda y D. Pablo Ruiz Marín, 1/3 del pleno dominio con carácter privativo cada uno de ellos.

— Finca número: 04.

Datos finca no urbana. — Nombre finca: Paraje Caseta Alta. Provincia: Burgos. Localidad: Tamarón. Término: Castrojeriz. Cultivo: Secano. Linde norte: Cañada y finca 353. Linde sur: Fincas 350 y 351. Linde este: Finca 353. Linde oeste: Finca 350.

Datos registro. — Número tomo: 1.563; número libro: 22; número folio: 81; número finca: 3.712.0.

Importe de tasación: 5.512,00 euros.

Cargas que deberán quedar subsistentes.—

B.B.V.A.; carga: Anot. Prev. Embargo; importe: 0 euros.

Tipo de subasta: 5.512,00 euros.

Descripción ampliada. — Finca rústica en el municipio de Tamarón, paraje Caseta Alta, cultivo secano, número 352 plano, superficie terreno: 2 Has. 49 áreas y 20 centiáreas, inscrita en el Registro de la Propiedad de Castrojeriz (Burgos), al tomo 1.563, libro 22, folio 81, finca 3.712.0, a favor de D.^a Domitila, D.^a Agueda y D. Pablo Ruiz Marín, 1/3 del pleno dominio cada uno de ellos.

— Finca número: 05.

Datos finca no urbana. — Nombre finca: Paraje Las Quintanas. Provincia: Burgos. Localidad: Tamarón. Término: Castrojeriz. Cultivo: Secano. Linde norte: Camino y Ribazo. Linde sur: Camino y zona excluida. Linde este: Camino y Ribazo. Linde oeste: Finca 381.

Datos registro. — Número tomo: 1.563; número libro: 22; número folio: 82; número finca: 3.713.

Importe de tasación: 5.100,00 euros.

Cargas que deberán quedar subsistentes.—

B.B.V.A.; carga: Anot. Prev. Embargo; importe: 0 euros.

Tipo de subasta: 5.100,00 euros.

Descripción ampliada. — Finca rústica en el municipio de Tamarón, paraje Las Quintanas, número 382 plano, cultivo secano, superficie terreno: 1 Has. 43 áreas y 80 centiáreas, inscrita en el Registro de la Propiedad de Castrojeriz (Burgos), al tomo 1.563, libro 22, folio 82, finca 3.713.0, a favor de D.^a Domitila, D.^a Agueda y D. Pablo Ruiz Marín, 1/3 del pleno dominio con carácter privativo cada uno de ellos.

— Finca número: 06.

Datos finca no urbana. — Nombre finca: Paraje Cuesta Torre. Provincia: Burgos. Localidad: Tamarón. Término: Castrojeriz. Linde norte: Hermanos García. Linde sur: Hdros. Acacio Sendino. Linde este: Cárcavo. Linde oeste: Linde.

Datos registro. — Número tomo: 1.564; número libro: 23; número folio: 34; número finca: 3.890.

Importe de tasación: 10.956,00 euros.

Cargas que deberán quedar subsistentes.—

B.B.V.A.; carga: Anot. Prev. Embargo; importe: 0 euros.

Tipo de subasta: 10.956,00 euros.

Descripción ampliada. — Finca rústica en el municipio de Tamarón, paraje Cuesta Torre, parcela 773, polígono 2, superficie terreno: 2 Has. 66 áreas y 80 centiáreas, descripción finca: tierra excluida de concentración, inscrita en el Registro de la Propiedad de Castrojeriz, al tomo 1.564, libro 23, folio 34, finca 3.890.0, a favor de D. Pablo Ruiz Marín, 100% del pleno dominio con carácter privativo.

Burgos, a 1 de febrero de 2006. — El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis M.^a Antón Martínez.

200600866/878. — 430,00

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

Con esta fecha, el Sr. Comisario de Aguas, por delegación de la Sra. Presidenta, ha dictado la siguiente resolución:

«Asunto: Resolución de concesión de aguas subterráneas.

Examinado el expediente CP 23848 BU incoado a instancia de don José Luis Villaquirán García, con domicilio en 09226 Villaverde Mogina (Burgos), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 0,65 litros/seg., en término municipal de Villaverde Mogina (Burgos), con destino a riego de 0,8420 Has.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes realizado en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto, y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características y condiciones:

Características. —

Unidad hidrogeología: U.H.02.08.

Clase y afección del aprovechamiento: Pozo de 5 m. de profundidad y 2 m. de diámetro, revestido de aros de hormigón y tapa de hormigón con destino a riego de 0,8420 Has.

Nombre del titular y D.N.I.: Don José Luis Villaquirán García, D.N.I. 13.009.981-P.

Parcela, polígono, término y provincia de la toma y de la superficie regable: La finalidad del aprovechamiento es para riego de 0,8420 Has., en fincas de su propiedad, sita en la parcela 11 del polígono 1, al sitio de «Alpecho», en el término municipal de Villaverde Mogina (Burgos), con destino a riego de 0,8420 Has.

Caudal máximo en litros por segundo: 6,94 l/seg.

Caudal medio equivalente en litros por segundo: 0,50 l/seg.

Potencia instalada y mecanismos de elevación: Bomba marca ITUR, acoplada a tractor con motor de 80 C.V. de potencia y 25.000 litros/hora de caudal.

Volumen máximo anual en metros cúbicos por hectárea: 6.000 m.³/Ha.

Volumen máximo anual en metros cúbicos: 5.052 m.³.

Superficie regable en hectáreas: 0,8420 Has.

Título que ampara el derecho: La presente Resolución de la concesión administrativa.

Condiciones.-

Primera.- Se concede a don José Luis Villaquirán García, autorización para extraer del acuífero UH.02.08 un caudal total continuo equivalente de 0,50 litros/segundo, en término municipal de Villaverde Mogina (Burgos), con destino a riego de 0,8420 Has. y un volumen máximo anual de 5.052 m.³.

Segunda.- La Administración se reserva el derecho de exigir al titular de la captación, las instalaciones o dispositivos de control en la toma que permite asegurar que sólo se derivarán los caudales y volúmenes inscritos, siendo por cuenta del titular las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

En todo caso el titular deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 10/2001 de julio, del Plan Hidrológico Nacional en lo referente a instalación y mantenimiento de medios de medición e información de los caudales utilizados, en el plazo máximo señalado (26-07-2005) en su disposición adicional duodécima.

El titular del aprovechamiento vendrá obligado a facilitar al personal de la Administración o persona autorizada del Organismo de Cuenca, el control y la toma de muestras relacionadas con la calidad de las aguas.

Tercera.- Las obras deberán iniciarse en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, y deberán finalizarse en el plazo de un año, a partir de dicha fecha. El titular de la concesión deberá comunicar a la Confederación Hidrográfica del Duero el inicio de las obras.

Las obras se ajustarán a la documentación que ha servido de base a la petición, no pudiendo variarse ninguna de las características de este aprovechamiento ni modificarse sus obras e instalaciones ni dedicarse a otro uso o fin distinto del concedido sin obtener previamente la necesaria autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Duero, incurriendo en caducidad en caso de incumplimiento.

Cuarta.- El caudal y volumen fijados en las características serán considerados como máximos, no respondiendo la Confederación Hidrográfica del Duero de su cantidad ni de su calidad sea cual sea la causa de la disminución de las mismas.

Quinta.- La inspección de las obras e instalaciones durante la construcción y en el periodo de explotación del aprovechamiento, se realizará por la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen.

Terminadas las obras y previo aviso del concesionario, se realizará el Reconocimiento Final de las mismas. Del citado Reconocimiento se levantará el Acta correspondiente, siendo la fecha de aprobación del Acta la que inicie el plazo concesional.

Sexta.- Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Séptima.- En las concesiones para riego el agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación independientemente de ésta.

Octava.- La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente.

Novena.- Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

En el caso de que las superficies a regar queden dominadas en su día por algún plan de regadío elaborado por el Estado, se caducará la concesión, pasando a integrarse dichas superficies en la nueva zona regable y quedando sujetas a las nuevas normas económico-administrativas, que se dicten con carácter general, así como integrarse en las Comunidades de Usuarios que la Administración apruebe.

Se deberán cumplir las siguientes condiciones establecidas por la Subdelegación del Gobierno en Burgos (Dependencia de Agricultura), en su informe de fecha 9 de junio de 2004 que dice:

«No se tiene conocimiento que el término municipal de Villaverde Mogina (Burgos), esté incluido en algún Plan de Obras de Regadío de Interés General, y en consecuencia dicha concesión no afectaría a ningún Plan de actuación existente. Debiendo no obstante concederse por la superficie actual de la parcela (0,8420 Has.) y quedar condicionada a cualquier Plan General de actuación futuro».

Décima.- El Concesionario vendrá obligado al abono de las tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el «Boletín Oficial del Estado» de 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Asimismo la Administración podrá establecer un canon por las obras de recarga que sean financiadas total o parcialmente por el Estado, a los beneficiarios de las mismas.

Undécima.- Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial, ambiental y de seguridad minera, en lo que se refiere a las obras de la perforación e instalaciones electromecánicas, así como a las derivadas de los artículos del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio (B.O.E. de 24/07/2001) que le sean de aplicación.

Duodécima.- El concesionario queda obligado en la ejecución de las obras a lo dispuesto en la Instrucción Técnica Complementaria 06.0.07 (Orden del Ministerio de Industria y Energía de 3 de junio de 1986, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 6 de junio de 1986) del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por Real Decreto 863/1985, de 2 de abril, y una vez finalizadas dichas obras queda obligado a remitir a esta Confederación Hidrográfica el corte estatigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

Decimotercera.- Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de Cuenca o en su defecto lo estipulado en el texto refundido de la Ley de Aguas.

Decimocuarta.- Esta concesión caducará por incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en el texto refundido de la Ley de Aguas y Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11-4-1986, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en el art. 22.2 del texto refundido de la Ley de Aguas, esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede de Valladolid), o ante la de la Comunidad Autónoma a que pertenezca su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo si lo desea entablar previamente recurso de reposición ante esta Confederación en el plazo de un mes contado a partir de la misma fecha, en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

La Presidenta, P.D. el Comisario de Aguas, Ignacio Rodríguez Muñoz».

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados.

Valladolid, a 16 de enero de 2006. — El Jefe de Sección Técnica, José Antonio Pleguezuelos García.

200600630/659. — 210,00

Con esta fecha, el Sr. Comisario de Aguas, por delegación de la Sra. Presidenta, ha dictado la siguiente resolución:

«Asunto: Resolución de concesión de aguas subterráneas.

Examinado el expediente CP 23803 BU incoado a instancia de don José Luis Villaquirán García, con domicilio en 09226 Villaverde Mogina (Burgos), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 0,99 litros/seg., en término municipal de Villaverde Mogina (Burgos), con destino a riego de 1,6540 Has.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes realizado en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto, y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características y condiciones:

Características. —

Unidad hidrogeológica: U.H.02.08.

Clase y afección del aprovechamiento: Pozo de 6 m. de profundidad y 2 m. de diámetro, revestido de anillos de hormigón, con destino a riego de 1,6540 Has.

Nombre del titular y D.N.I.: Don José Luis Villaquirán García, D.N.I. 13.009.981-P.

Parcela, polígono, término y provincia de la toma y de la superficie regable: Parcela 27 del polígono 501, al sitio de La Veguilla, en el término municipal de Villaverde Mogina (Burgos), con destino a riego de 1,6540 Has.

Caudal máximo en litros por segundo: 1,5 l/seg.

Caudal medio equivalente en litros por segundo: 0,99 l/seg.

Potencia instalada y mecanismos de elevación: Bomba de gasolina de 80 C.V. de potencia, marca Rovatti y 5.400 litros/hora de caudal=1,5 l/sg.

Volumen máximo anual en metros cúbicos por hectárea: 6.000 m.³/Ha.

Volumen máximo anual en metros cúbicos: 9.924 m.³.

Superficie regable en hectáreas: 1,6540 Has.

Título que ampara el derecho: La presente Resolución de la concesión administrativa.

Condiciones.—

Primera.- Se concede a don José Luis Villaquirán García, autorización para extraer del acuífero UH.02.08 un caudal total continuo equivalente de 0,99 litros/segundo, en término municipal de Villaverde Mogina (Burgos), con destino a riego de 1,6540 Has. y un volumen máximo anual de 9.924 m.³.

Segunda.- La Administración se reserva el derecho de exigir al titular de la captación, las instalaciones o dispositivos de control en la toma que permite asegurar que sólo se derivarán los caudales y volúmenes inscritos, siendo por cuenta del titular las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

En todo caso el titular deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 10/2001 de julio, del Plan Hidrológico Nacional en lo referente a instalación y mantenimiento de medios de medición e información de los caudales utilizados, en el plazo máximo señalado (26-07-2005) en su disposición adicional duodécima.

El titular del aprovechamiento vendrá obligado a facilitar al personal de la Administración o persona autorizada del Organismo de Cuenca, el control y la toma de muestras relacionadas con la calidad de las aguas.

Tercera.- Las obras deberán iniciarse en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, y deberán finalizarse en el plazo de un año, a partir de dicha fecha. El titular de la concesión deberá comunicar a la Confederación Hidrográfica del Duero el inicio de las obras.

Las obras se ajustarán a la documentación que ha servido de base a la petición, no pudiendo variarse ninguna de las características de este aprovechamiento ni modificarse sus obras e instalaciones ni dedicarse a otro uso o fin distinto del concedido sin obtener previamente la necesaria autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Duero, incurriendo en caducidad en caso de incumplimiento.

Cuarta.- El caudal y volumen fijados en las características serán considerados como máximos, no respondiendo la Confederación Hidrográfica del Duero de su cantidad ni de su calidad sea cual sea la causa de la disminución de las mismas.

Quinta.- La inspección de las obras e instalaciones durante la construcción y en el periodo de explotación del aprovechamiento, se realizará por la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen.

Terminadas las obras y previo aviso del concesionario, se realizará el Reconocimiento Final de las mismas. Del citado Reconocimiento se levantará el Acta correspondiente, siendo la fecha de aprobación del Acta la que inicie el plazo concesional.

Sexta.- Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Séptima.- En las concesiones para riego el agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación independientemente de ésta.

Octava.- La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente.

Novena.- Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

En el caso de que las superficies a regar queden dominadas en su día por algún plan de regadío elaborado por el Estado, se caducará la concesión, pasando a integrarse dichas superficies en la nueva zona regable y quedando sujetas a las nuevas normas económico-administrativas, que se dicten con carácter general, así como integrarse en las Comunidades de Usuarios que la Administración apruebe.

Se deberán cumplir las siguientes condiciones establecidas por la Subdelegación del Gobierno en Burgos (Dependencia de Agricultura), en su informe de fecha 7 de abril de 2004 que dice:

«No se tiene conocimiento que el término municipal de Villaverde Mogina (Burgos), esté incluido en algún Plan de Obras de Regadío de Interés General, y en consecuencia dicha concesión no afectaría a ningún Plan de actuación existente. No obstante la concesión debiera quedar condicionada a cualquier Plan General de actuación futuro».

Décima.- El Concesionario vendrá obligado al abono de las tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el «Boletín Oficial del Estado» de 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Asimismo la Administración podrá establecer un canon por las obras de recarga que sean financiadas total o parcialmente por el Estado, a los beneficiarios de las mismas.

Undécima.- Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial, ambiental y de seguridad minera, en lo que se refiere a las obras de la perforación e instalaciones electromecánicas, así como a las derivadas de los artículos del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio (B.O.E. de 24/07/2001) que le sean de aplicación.

Duodécima.- El concesionario queda obligado en la ejecución de las obras a lo dispuesto en la Instrucción Técnica Complementaria 06.0.07 (Orden del Ministerio de Industria y Energía de 3 de junio de 1986, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 6 de junio de 1986) del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por Real Decreto 863/1985, de 2 de abril, y una vez finalizadas dichas obras queda obligado a remitir a esta Confederación Hidrográfica el corte estatigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

Decimotercera.- Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de Cuenca o en su defecto lo estipulado en el texto refundido de la Ley de Aguas.

Decimocuarta.- Esta concesión caducará por incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en el texto refundido de la Ley de Aguas y Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11-4-1986, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en el art. 22.2 del texto refundido de la Ley de Aguas, esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede de Valladolid), o ante la de la Comunidad Autónoma a que pertenezca su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo si lo desea entablar previamente recurso de reposición ante esta Confederación en el plazo de un mes contado a partir de la misma fecha, en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

La Presidenta, P.D. el Comisario de Aguas, Ignacio Rodríguez Muñoz».

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados.

Valladolid, a 16 de enero de 2006. – El Jefe de Sección Técnica, José Antonio Pleguezuelos García.

200600631/660. – 250,00

Ayuntamiento de Frías

Don José Luis Gómez Ortiz, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de la Frías, hago saber:

Intentado notificar a D. Antonio Lindo Ceno el contenido de la resolución de esta Alcaldía de 22 de diciembre de 2005, recaída en el expediente instruido a su instancia para la autorización de enganche de los servicios municipales de suministro de agua potable y saneamiento para el inmueble de su propiedad sito en la parcela A1 del lugar «Los Llanos» de este municipio, y no habiéndose podido practicar, se procede a publicar el contenido de la misma en el «Boletín Oficial» de la provincia a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, cuyo texto íntegro es el siguiente:

«En 27 de agosto de 2005, registrado de entrada con el número 349, se solicitó autorización para el enganche a la red de los servicios de suministro de agua potable y saneamiento para el inmueble sito en Los Llanos, parcela A1 de esta ciudad. A virtud de esta solicitud se autorizó provisionalmente el enganche de los servicios mediante Decreto de 20 de septiembre, notificado a Ud. en 21 de septiembre bajo el número 356 de salida, que recibió en 24 del mismo mes y año en su domicilio junto con la liquidación de los derechos de enganche que las respectivas Ordenanzas Fiscales señalan, como quiera que no se han abonado los derechos de enganche que las respectivas Ordenanzas Fiscales establecen, y que transcurrido ampliamente el periodo de pago en voluntaria éste no se ha realizado; entendemos que renuncia a la prestación de ambos servicios, desistiendo de la solicitud inicialmente aludida. Conforme el contenido del artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en lo que respecta a participación de los interesados en trámite de audiencia previo a la resolución del expediente, se le pone de manifiesto por término de quince días, a fin de que durante el mismo pueda presentar las alegaciones y los documentos y justificaciones que estimen pertinentes; participándole que transcurrido este plazo sin haberlo verificado, o haber realizado el pago de los derechos, procederemos al corte de ambos servicios. Lo que participo a Ud. para su conocimiento y efectos. Frías, a 22 de diciembre de 2005. – El Alcalde-Presidente. Firmado: ilegible. Rubricado y sellado con el de este Ayuntamiento. Sr. D. Antonio Lindo Ceno. C/ Carlos Marx, 13, 3.ª Dcha. (Barrio de Astrabudua) 48950 Erandio (Vizcaya)».

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, a los efectos anteriormente aludidos.

Frías, a 9 de enero de 2006. – El Alcalde-Presidente, José Luis Gómez Ortiz.

200600543/569. – 34,00

Junta Vecinal de Quintanamanvirgo

Aprobación inicial del presupuesto 2006

El Pleno de esta Junta Vecinal, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de diciembre de 2005, ha aprobado inicialmente, por mayoría legal su presupuesto anual para el ejercicio de 2006 cuyos estados de gastos e ingresos, nivelados, ascienden a la cantidad de 106.365,13 euros.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, en la Secretaría Municipal, por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si, transcurrido el plazo anteriormente expresado, no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente este presupuesto.

Quintanamanvirgo, a 16 de enero de 2006. – La Alcaldesa Pedánea, Elena García Llorente.

200600545/571. – 34,00

Ayuntamiento de Hoyales de Roa

Próximo a quedar vacante el cargo de Juez de Paz titular de esta localidad, en consonancia con cuanto establece el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 5 del Reglamento 3/1995 de los Jueces de Paz, se anuncia convocatoria pública para admitir solicitudes de aspirantes a dicho cargo, que deberán ajustarse a las siguientes bases:

– Condiciones de los aspirantes: Ser español, mayor de edad, residente en Hoyales de Roa y reunir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, excepto los derivados de la jubilación por edad, siempre que ésta no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo.

– Documentación a presentar: Los interesados presentarán instancia ante el Ayuntamiento a la que se acompañará fotocopia del D.N.I. y declaración jurada de no encontrarse incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad previstas en el artículo 389 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 23 del Reglamento de los Jueces de Paz.

– Plazo para presentar las instancias: Quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Hoyales de Roa, a 20 de enero de 2006. – El Alcalde, Félix Rincón González.

200600546/572. – 34,00

Ayuntamiento de Ameyugo

Por doña Lourdes Garofía Gutiérrez, se solicita autorización de uso excepcional en suelo rústico y licencia urbanística para la rehabilitación de molino para vivienda unifamiliar, en el Molino del Oroncillo, s/n., de Ameyugo, conforme al proyecto básico de rehabilitación, redactado por el Arquitecto, don Miguel Pérez Serrano.

En cumplimiento a lo indicado en el artículo 307.3) sobre autorización de usos excepcionales, del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, y tratándose de un uso recogido en los artículos 57.f) y 64.2.a) del citado Reglamento, se abre un periodo de información pública de veinte días, durante el cual, el expediente permanecerá expuesto en las oficinas municipales, al objeto de que los interesados puedan examinarlo y presentar en su caso las reclamaciones oportunas.

Ameyugo, a 17 de enero de 2006. – El Alcalde, Martín Madrid Torre.

200600434/596. – 34,00

Ayuntamiento de Grijalba

Formulada y rendida la cuenta general del presupuesto de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio de 2005, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días.

En este plazo y ocho días más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, los cuales serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y en su caso, aprobadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004,

de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Grijalba, a 24 de enero de 2006. – El Alcalde, Luis Martín Miguel Gómez.

200600554/597. – 34,00

Ayuntamiento de Estépar

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 16 de diciembre de 2005, acordó la aprobación del presupuesto único para el ejercicio de 2006, el cual ha estado expuesto al público por término de quince días hábiles sin que se haya formulado reclamación alguna en contra del mismo, por lo que, según se hace constar en el acuerdo de aprobación, el presupuesto queda aprobado definitivamente con las consignaciones que se señalan en el siguiente resumen por capítulos:

GASTOS		
Cap.	Denominación	Euros
1.	Gastos de personal	53.975,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios ..	126.325,00
3.	Gastos financieros	600,00
4.	Transferencias corrientes	123.300,00
6.	Inversiones reales	80.000,00
9.	Pasivos financieros	2.000,00
Total		386.200,00

INGRESOS		
Cap.	Denominación	Euros
1.	Impuestos directos	116.350,00
2.	Impuestos indirectos	10.000,00
3.	Tasas y otros ingresos	42.100,00
4.	Transferencias corrientes	136.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	16.750,00
7.	Transferencias de capital	65.000,00
Total		386.200,00

Al propio tiempo y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 127 del texto refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se publica íntegramente la plantilla de personal que comprende el catálogo de todos los puestos de trabajo de este Ayuntamiento, y que, tal como dispone el artículo 90.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, fue aprobada a través del presupuesto en la sesión en que fue aprobado el mismo, y se inserta a continuación en la forma que seguidamente se indica:

Plantilla de personal. –

A) Relación de puestos de trabajo reservados a funcionarios:

Puesto de trabajo:

1. Denominación: Secretaría-Intervención.

2. Número de puestos: Uno.

3. Forma de provisión: Concurso.

4. Adscrito al grupo: A/B.

5. Escala: Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

6. Subescala: Secretaría-Intervención.

7. Nivel para complemento de destino: 26.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el número tres del artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Estépar, a 25 de enero de 2006. – El Alcalde, Bienvenido Angel Medina Varona.

200600560/599. – 46,00

La Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, ha informado favorablemente la cuenta general correspondiente al ejercicio económico de 2005.

Dicha cuenta general, así como el referido informe, se hallan expuestos al público en las Oficinas Municipales de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante dicho plazo de tiempo y ocho días más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Estépar, a 25 de enero de 2006. — El Alcalde, Bienvenido Angel Medina Varona.

200600559/598. — 34,00

Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales

Diligencia de embargo de bienes inmuebles

Notificado el apremio y requerido de pago de sus débitos el deudor que comprende este expediente Lenir Inversiones, S.L. con C.I.F.: B82944315, habiendo transcurrido el plazo que establece el artículo 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, sin haberse realizado el ingreso requerido, se procede, en cumplimiento del mandato contenido en la providencia de apremio, al embargo de los bienes y derechos que procedan, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 83 del mismo texto legal y 169.2 de la Ley General Tributaria.

Declaro embargado, como de la propiedad del citado deudor, el bien inmueble que a continuación se describe:

Municipio: Villagonzalo Pedernales. Finca: 2.118.

Naturaleza de la finca: Edificio industrial.

Vía pública: Carretera Nacional Madrid-Irún, número 40.

Otros: Fábrica Muebles. Denominación: Claucama.

Referencia catastral: 2031602VM4823S0001KJ.

Superficie: Terreno 19.940,00 m². Construida: 13.039,00 m².

Linderos: Norte, Cañada o carretera y dúplex; sur, Calixto Martín y dúplex; este, cañada; y oeste, Antonio Martín.

Descripción: Urbana, edificio industrial de varias naves para fábrica de muebles.

Titularidad. —

Titular	D.N.I.	Tomo	Libro	Folio	Alta
Lenir Inversiones, S.L.	100% del pleno dominio por título de compraventa	B82633371	3.835	38	152 4
Banco Popular Español, S.A.	100% por título de hipoteca	A28000727	3.835	38	154 5
Transverberación, S.L.	100% por título de hipoteca	B84376294	3.959	44	021 7

El deudor Lenir Inversiones, S.L., ostenta sobre el inmueble embargado el derecho de propiedad en pleno dominio que es lo que se embarga.

Las fincas descritas quedan afectas por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor perseguidas en este expediente por los descubiertos que a continuación se detallan:

Concepto de los débitos. —

Concepto: I.B.I. Urbana.

Ejercicio: 2005.

Importe principal: 5.378,69 euros.

20% Recargos apremio: 1.075,74 euros.

Gastos y costas: 1.075,74 euros.

Total descubiertos: 7.530,17 euros.

Total: 7.530,17 euros.

El importe total del débito podrá extenderse a los intereses que puedan devengarse hasta que se concluya la ejecución y las costas de éste.

De este embargo se practicará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad n.º 2 de Burgos a favor del Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales.

Con esto se da por concluida esta diligencia de embargo de bienes inmuebles, a cuya firma es invitado el compareciente, al que se notifica en este acto, junto con el jefe de la oficina de recaudación y el agente de recaudación, en el lugar y fecha del encabezamiento.

Siendo usted el deudor, le notifico la transcrita diligencia de embargo, conforme establece el artículo 83.2 del Reglamento General de Recaudación y le requiero para que aporte al expediente los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa si no los presentara por certificación de los extremos que sobre su titulación dominical consten en el Registro de la Propiedad del Partido.

En Villagonzalo Pedernales, a 23 de enero de 2006. — El Jefe de la Oficina de Recaudación, Enrique Rodríguez García.

200600544/570. — 90,00

Ayuntamiento de Pancorbo

Esta Corporación, en sesión de 28 de noviembre de 2005, adoptó acuerdo, que resultó definitivo al no haberse formulado reclamaciones contra el mismo, por el que se aprueba el expediente de modificación de créditos número 3/05 dentro del presupuesto municipal del citado año.

Los nuevos créditos, financiándose los suplementos con cargo al remanente líquido de tesorería y mediante anulaciones de gastos los extraordinarios, afectan a las funciones y partidas de gastos del presupuesto municipal de 2005, en la cuantía que para cada caso se dice:

A) Suplementos de créditos:

Partida	Concepto	Aumento/euros
1/625.00.05	Mobiliario y enseres	1.300,00
4/625.00.05	Mobiliario y enseres	2.250,00

B) Concesión de crédito extraordinario:

Partida	Concepto	Aumento/euros
4/940.00.00	Devolución de depósitos	15.950,28

C) Anulaciones de créditos de gastos:

Partida	Concepto	Bajas/euros
4/682.00.05	Rehabilitación antigua cárcel 2.ª fase ..	15.950,28

Lo que se hace público de conformidad con lo previsto en el artículo 177.2, en relación con el 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En Pancorbo, a 20 de enero de 2006. — El Alcalde, Jaime Estefanía Vilumbrales.

200600540/568. — 34,00

Ayuntamiento de Zarzosa de Riopisuerga

Formulada y rendida la cuenta general del presupuesto de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio de 2005, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días.

En este plazo y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y en su caso aprobadas, de conformidad con lo dispuesto

en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Zarzosa de Riopisuerga, a 13 de enero de 2006. — El Alcalde, Juan Bautista Alonso García.

200600562/600. — 34,00

Ayuntamiento de La Horra

Ha sido solicitada por D. José Hernández del Mercado, en nombre de Grandes Bodegas, S.A., licencia ambiental para ejecución de las obras de «Ampliación de bodega: Nave de crianza y tratamientos 1.ª y 2.ª fase» en Ctra. Sotillo, s/n., de este término municipal, lo que se publica durante el plazo de veinte días, a los efectos establecidos en el artículo 306.3.º del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, Decreto 22/2004, de 29 de enero, para que durante el mismo puedan presentarse las alegaciones que se tengan por conveniente.

La Horra, a 23 de enero de 2006. — El Alcalde, Jesús Javier Asenjo Cuesta.

200600548/625. — 34,00

Ha sido solicitada por D. José Hernández del Mercado, en nombre y representación de Grandes Bodegas, S.A., licencia ambiental para ejecución de las obras de «Ampliación de bodega: Nave de crianza y tratamientos, 1.ª y 2.ª fase» en carretera Sotillo, s/n., de este término municipal, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley de Prevención ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de veinte días a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que por quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en esta Secretaría donde podrá ser examinado en horas de oficina en el plazo indicado.

La Horra, a 23 de enero de 2006. — El Alcalde, Jesús Javier Asenjo Cuesta.

200600549/626. — 34,00

Mancomunidad «Tierras del Cid»

La Asamblea de Concejales de la Mancomunidad, constituida como Comisión Especial de Cuentas, Hacienda y Presupuestos, en sesión celebrada el día 27 de enero de 2005, acordó lo siguiente:

a) Informar favorablemente la aprobación de la cuenta general de la Entidad correspondiente al ejercicio 2005, con el contenido y redacción señalados en el artículo 208 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales e Instrucción de Contabilidad de 17 de julio de 1990.

b) Exponer esta cuenta general e informe al público, con anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios, por plazo de quince días, a fin de que en este plazo y ocho días más los interesados puedan presentar reparos y observaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Sotopalacios, a 27 de enero de 2006. — El Presidente, José María González González.

200600589/628. — 34,00

SUBASTAS Y CONCURSOS

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Negociado de Contratación

Resolución del Ayuntamiento de Burgos por la que se hace pública la adjudicación del procedimiento negociado convocado para contratar la ejecución de las obras necesarias para dar cumplimiento a las órdenes de ejecución en el ámbito del Centro Histórico emitidas desde la Sección de Obras que se deban realizar mediante ejecución subsidiaria.

1. — *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Burgos (Negociado de Contratación). Domicilio: 09071 Burgos, Paseo del Espolón, s/n., 1.ª planta, Edificio Teatro Principal. Tfno.: 947 28 88 25 y fax: 947 28 88 32. Expediente: 185/05.

2. — *Objeto del contrato:*

Tipo de contrato: Obras.

Descripción del objeto: Ejecución de las obras necesarias para dar cumplimiento a las órdenes de ejecución en el ámbito del Centro Histórico emitidas desde la Sección de Obras que se deban realizar mediante ejecución subsidiaria.

Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Procedimiento negociado sin publicidad.

Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Procedimiento negociado.

3. — *Presupuesto base de licitación:* 600.000 euros (I.V.A. incluido).

4. — *Adjudicación:*

Fecha: 24 de enero de 2006.

Contratista: Proyectos y Obras Públicas, S.A.

Nacionalidad: Española.

Importe de adjudicación: 600.000 euros, I.V.A. incluido.

Burgos, 6 de febrero de 2006. — El Alcalde, P.D. el Teniente de Alcalde, Angel Ibáñez Hernando.

200600865/882. — 40,50

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SERVICIO MUNICIPALIZADO DE AUTOBUSES URBANOS

Fe de erratas del anuncio de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos número 23, de fecha 2 de febrero de 2006, de la convocatoria del concurso convocado por el Servicio Municipalizado de Autobuses Urbanos para el suministro de carburante biodiesel para los autobuses del Servicio.

Se hace saber que en citado anuncio el texto de los apartados 2, letra a; 6, letras a, b, c, d y e; y 11, ha de ser el siguiente:

2. — *Objeto del contrato:*

a) Descripción del objeto: Contrato de suministro para la adquisición de carburante biodiesel para los autobuses del Servicio.

6. — *Obtención de documentación e información:*

a) Entidad: Copistería Amábar, S.L.

b) Domicilio: Avenida del Arlanzón, 15 bajo. 09004.

c) Localidad y código postal: Burgos 09004.

d) Teléfono: 947 27 21 79.

e) Telefax: 947 26 42 04.

11. — *Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de las Comunidades Europeas:* 24 de enero de 2006.

Burgos, 10 de febrero de 2006. — El Presidente del Consejo, P.D. el Jefe del Servicio, Manuel Martín Rubio.

200600918/918. — 34,00

ANUNCIOS PARTICULARES

COLEGIO OFICIAL DE ENFERMERIA

Disposición por la que se crean los ficheros automatizados y manuales de datos de carácter personal del Ilustre Colegio de Diplomados en Enfermería de Burgos.

Acuerdo, del Pleno de la Junta Directiva de 29 de noviembre de 2005, por el que se aprueba por unanimidad, la disposición de creación de los ficheros automatizados y manuales de datos de carácter personal del Ilustre Colegio de Diplomados en Enfermería de Burgos, y dispone su remisión al «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos para su publicación, conforme a la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Artículo 1. – *Creación de ficheros:* Se crean los ficheros automatizados y manuales de datos de carácter personal «Fichero de Colegiados», «Fichero Manual de Colegiados», recogidos en la presente disposición en los correspondientes anexos.

Artículo 2. – *Medidas de seguridad:* Los ficheros automatizados que se crean en virtud de la presente disposición se adecuan a las medidas de seguridad establecidas en el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal.

Artículo 3. – *Derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos:* Las personas afectadas por los ficheros automatizados y manuales de datos de carácter personal pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos, cuando proceda, ante la Secretaría del Ilustre Colegio de Diplomados en Enfermería de Burgos.

Artículo 4. – *Utilización de datos con fines de investigación:* En los casos en los que se necesite utilizar datos de carácter personal para investigación relacionada con este fichero, se realizará con datos disociados. En caso que no pudieran disociarse, se solicitará el consentimiento expreso a los afectados para poder utilizar sus datos con este fin.

Artículo 5. – *Garantías y seguridad de los datos:* El titular responsable de los ficheros adoptará las medidas necesarias para asegurar que los datos automatizados y manuales de carácter personal existentes se usen para la finalidad para la que fueron recogidos, y para hacer efectivas las garantías, obligaciones y derechos reconocidos en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

ANEXO 1. – FICHERO GESTION COLEGIAL

Nombre y descripción del fichero: Fichero de Colegiados, que contiene los datos relativos a las enfermeras/os colegiados en la provincia de Burgos.

Organo responsable del fichero: Ilustre Colegio de Diplomados en Enfermería de Burgos.

Servicio o unidad ante los que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Secretaría del Ilustre Colegio de Diplomados en Enfermería de Burgos.

El carácter informatizado o manual estructurado del fichero: Informatizado.

Sistema de información al que pertenece el fichero: Aplicación informática a medida de enfermería.

Datos de carácter personal que se incluirán en el fichero, necesarios para cumplir las finalidades colegiales: Nombre y apellidos, N.I.F., número de colegiado, fotografía, dirección personal y profesional, números de teléfono, fecha y lugar de nacimiento, estado civil, nacionalidad, sexo, formación y titulaciones, datos de colegiación y académicos, puesto de trabajo, dirección de correo electrónico (e-mail), ejercicio profesional, datos bancarios.

Finalidad del fichero y usos previstos del mismo: Fines y funciones colegiales descritos en las leyes, estatal y autonómica, de Colegios Profesionales, y especialmente en los Estatutos de la Corporación, artículos 1 a 4 del capítulo 1 de los Estatutos.

Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Enfermeras/os de la provincia de Burgos.

Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: Los propios interesados, a través de entrevistas o formularios.

Entidades destinatarias de las cesiones previstas: Consejo de Colegios de Enfermería de Castilla y León, así como al Consejo General de Enfermería, de acuerdo con los Estatutos de la Corporación.

Nivel y medidas de seguridad exigibles: Nivel medio.

ANEXO II. – FICHERO MANUAL GESTION COLEGIAL

Nombre y descripción del fichero: Fichero Manual de Colegiados, que contiene los datos relativos a las enfermeras/os colegiados en la provincia de Burgos.

Organo responsable del fichero: Ilustre Colegio de Diplomados en Enfermería de Burgos.

Servicio o unidad ante los que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Secretaría del Ilustre Colegio de Diplomados en Enfermería de Burgos.

El carácter informatizado o manual estructurado del fichero: Manual.

Datos de carácter personal que se incluirán en el fichero, necesarios para cumplir las finalidades colegiales: Nombre y apellidos; N.I.F., número de colegiado, fotografía, dirección personal y profesional, números de teléfono, fecha y lugar de nacimiento, estado civil, nacionalidad, sexo, formación y titulaciones, datos de colegiación y académicos, puesto de trabajo, dirección de correo electrónico (e-mail), ejercicio profesional, datos bancarios, infracciones, sanciones y penas que se puedan derivar del ejercicio profesional de los colegiados.

Finalidad del fichero y usos previstos del mismo: Fines y funciones colegiales descritos en las leyes, estatal y autonómica, de Colegios Profesionales, y especialmente en los Estatutos de la Corporación, artículos 1 a 4 del capítulo 1 de los Estatutos.

Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Enfermeras/os de la provincia de Burgos.

Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: Los propios interesados, a través de entrevistas o formularios.

Entidades destinatarias de las cesiones previstas: No se prevé.

Nivel y medidas de seguridad exigibles: Nivel medio.

Burgos, 9 de febrero de 2006. – La Presidenta, Esther Reyes Díez.

200600915/945. – 176,00

ANUNCIOS URGENTES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita en el término municipal de Ibeas de Juarros. Expediente AT/26.989.

Antecedentes de hecho. –

La compañía mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., solicitó con fecha 10 de noviembre de 2005 autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución.

En fechas inmediatamente posteriores, se procedió a someter la solicitud a la preceptiva información pública con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha 25 de noviembre de 2005, no habiéndose presentado alegaciones a la solicitud.

Igualmente se ha dado traslado al Ayuntamiento de Ibeas de Juarros, remitiendo informe con fecha 1 de febrero de 2006.

Fundamentos de derecho. —

1. — El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Organos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la Resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. — En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

— Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

— Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

— Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión.

— Real Decreto 3257/1982, de 12 de noviembre, que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, ha resuelto:

Autorizar a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., la instalación eléctrica cuyas características principales son:

— Línea subterránea a 13,2/20 kV., con origen en nueva celda de línea del centro de transformación actual denominado El Solar, y final en apoyo n.º 17.072, del 150 m. de longitud, conductor HEPRZ1 12/20 kV. de 3 (1 x 150) mm.² de sección.

— Línea aérea de media tensión entre el nuevo apoyo n.º 17.072 y el apoyo actual n.º 17, de la línea Ibeas, de 80 m. de longitud, conductor LA-56.

— Modificación del actual centro de transformación denominado El Solar, eliminando el conjunto de celdas 1L+1P actual, por un conjunto compacto 2L+2P.

— Desguace de un tramo de línea aérea de media tensión de 150 m. de longitud, entre los apoyos actuales n.ºs 10 y 17, conductor LA-30, y eliminación de los apoyos actuales n.ºs 15 y 16, para construcción de urbanización en Ibeas de Juarros.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª — Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.ª — El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente Resolución.

3.ª — El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del Acta de Puesta en Servicio.

4.ª — La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. señor Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, 3 de febrero de 2006. — El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200600811/1035. — 272,00

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita en el término municipal de Miranda de Ebro. Expediente AT/26.988.

Antecedentes de hecho. —

La compañía mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., solicitó con fecha 31 de octubre de 2005 autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución.

En fechas inmediatamente posteriores, se procedió a someter la solicitud a la preceptiva información pública con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha 21 de diciembre de 2005, no habiéndose presentado alegaciones a la solicitud.

Igualmente se ha dado traslado al Ayuntamiento de Miranda de Ebro, y se reitera con fecha 30 de diciembre de 2005.

Fundamentos de derecho. —

1. — El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Organos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la Resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. — En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

— Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

— Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

— Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión.

— Real Decreto 3257/1982, de 12 de noviembre, que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, ha resuelto:

Autorizar a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., la instalación eléctrica cuyas características principales son:

— Línea subterránea a 13,2/20 kV., con origen y final en empalmes a realizar en la línea Circunvalación 2 de la subestación transformadora Anduva entre los centros de transformación C/ Zadorra y Fernán González-MI, con entrada y salida en el centro de transformación proyectado, República Argentina 97, de 340 m. de longitud, conductor HEPRZ1 12/20 kV. de 150 mm.² de sección de aluminio.

— Centro de transformación en lonja de edificio, «República Argentina 97», de 400 kVA. de potencia y relación de transformación 13.200-20.000/400 V., y redes de baja tensión asociadas, 4 líneas, con conductor RV 0,6/1 kV. de aluminio de 150 y 95 mm.² de sección para electrificación de viviendas en las calles República Argentina, 95-97 y Altamira, 27-29 de Miranda de Ebro.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª — Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.ª — El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente Resolución.

3.ª — El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del Acta de Puesta en Servicio.

4.ª — La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. señor Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, 25 de enero de 2006. — El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200600561/1074. — 272,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras

Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de Burgos de fecha 16 de diciembre de 2005, relativo a la aprobación definitiva de la Modificación de Ordenación Detallada del Plan Parcial del Sector S-7 «Fuentecillas Norte», promovida por la U.T.E. S-7, urbanizadora de dicho Sector.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Burgos, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de diciembre de 2005, aprobó definitivamente la Modificación de Ordenación detallada del Sector S-7 «Villimar Oeste», promovida por la U.T.E. S-7, conforme al siguiente acuerdo:

«La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 8 de marzo de 2005, aprobó inicialmente la Modificación de la Ordenación Detallada del Plan Parcial del Sector S-7 «Fuentecillas Norte», promovida por la U.T.E. S-7, Urbanizador de citado sector, representado por D. Angel Medina Urbaneja.

El expediente administrativo y proyecto técnico han sido sometidos a información pública durante un mes con inserción de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia número 61, de 31 de marzo de 2005, «Boletín Oficial de Castilla y León» número 76, de 21 de abril de 2005, prensa local y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, a la vez que se ha notificado el acuerdo de aprobación inicial a los propietarios de terrenos incluidos en el sector para que puedan presentar alegaciones.

De los informes recabados en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, sólo se ha comunicado a este Ayuntamiento

el informe de la Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Burgos, que dice que la documentación técnica no afecta a la infraestructura energética básica; el resto de los informes recabados no se han comunicado al Ayuntamiento, por lo que se entienden favorables al contenido del documento, de conformidad con citado precepto.

Durante la información pública se han presentado alegaciones a las que luego se hará referencia, que han sido conocidas en trámite de audiencia por D. Hipólito García Urbina, quien ha evacuado su contestación en informe presentado el día 19 de julio de 2005, a la vez que han sido objeto de informe por los Departamentos de Planeamiento y Jurídico de la Gerencia Municipal de Urbanismo e Infraestructuras.

Con fecha 5 de octubre de 2005 se presenta en el Registro General de este Ayuntamiento, nueva documentación refundida de la Modificación de la Ordenación Detallada del Plan Parcial del Sector de referencia, que ha sido informada favorablemente por el Departamento de Planeamiento el día 2 de noviembre de 2005, si bien recuerda que la Corporación debe decidir sobre la aceptación de la alegación presentada por Vallehermoso División Promoción, así como sobre el resultado de las manzanas A4 y A5 en relación con los entrantes y salientes en las alineaciones interiores, y los saltos en las alturas entre las fincas colindantes.

Con fecha de Registro General de Entrada 24 de noviembre de 2005, se vuelve a presentar un nuevo documento de Modificación de la Ordenación Detallada del Plan Parcial del Sector S-7 «Fuentecillas Norte», en el que las manzanas A4 y A5 quedan excluidas de la Modificación, en lo relativo a la ordenación de volúmenes.

Con fechas 25 y 28 de noviembre de 2005, se emiten por los Departamentos de Planeamiento y Jurídico sendos informes favorables a la aprobación definitiva de este documento, a la vez que se recoge la contestación a las alegaciones presentadas durante la información pública.

Por otra parte, la competencia para aprobar definitivamente esta Modificación de Ordenación Detallada del Plan Parcial de referencia, corresponde al Excmo. Ayuntamiento Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo cuanto antecede, el Consejo de la Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras, y en su nombre el Presidente del mismo, tiene el honor de proponer a V.E. la adopción del siguiente:

ACUERDO

Primero. — Estimar las alegaciones presentadas por Dojoisa, S.L. y por D. Angel Medina Urbaneja, en representación de la U.T.E. S-7 y desestimar la alegación presentada por Vallehermoso División Promoción respecto del Bloque 11 de la manzana A5, por el negativo impacto que supondría su estimación respecto del resultado general de la ordenación de los restantes bloques del sector, según se recoge en los informes técnico y jurídico de fechas 25 y 28 de noviembre de 2005.

Segundo. — En relación con el escrito presentado el día 21 de octubre de 2005 por D.ª Silvia Revenga Ortega, en representación de Cooperativa de Viviendas Somosierra del Duero, mediante el que solicita que se mantenga en la manzana A5 bloque 11 el fondo aprobado definitivamente en el Plan Parcial, se le debe comunicar que este documento de Modificación de Ordenación Detallada excluye la manzana A5, por lo que se mantiene el fondo aprobado definitivamente en el Plan Parcial.

Tercero. — Aprobar definitivamente la Modificación de la Ordenación Detallada del Plan Parcial Sector S-7 «Fuentecillas Norte», promovida por la U.T.E. S-7, urbanizadora de dicho sector, representada por D. Angel Medina Urbaneja, según documento registrado en la Gerencia de Urbanismo con fecha 25 de noviembre de 2005, al número 1618/05.

Cuarto. — Levantar la suspensión del otorgamiento de licencias en el ámbito del Sector S-7 «Fuentecillas Norte», y trasladar a la Sección de Obras citado Acuerdo.

Quinto. — Trasladar al Departamento de Infraestructuras de la Gerencia Municipal de Urbanismo la condición puesta de manifiesto por el Jefe del Servicio contra Incendios y Salvamento, en relación a que deberá tenerse en cuenta la posibilidad de disponer alguna franja o recorrido, a una distancia máxima de 10 m. de las fachadas, que se encuentre libre de obstáculos para facilitar el acceso de los vehículos de emergencia. Asimismo, la urbanización que se lleve a cabo por los particulares en los jardines colectivos privados, en los patios de manzanas interiores, también deberán garantizar la accesibilidad a las fachadas de las viviendas interiores.

Sexto. — Notificar el presente acuerdo a los propietarios registrales y titulares catastrales, así como publicarlo en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y «Boletín Oficial» de la provincia, en los términos del artículo 61.2 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, para lo cual se deberá presentar en la Gerencia Municipal de Urbanismo e Infraestructuras, al objeto de lo previsto en el artículo 403 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León el Documento completo en CD-ROM (documentación escrita: formato Word (.doc); documentación gráfica: formato Autocad (.dwg); ficheros pdf y plt).

Séptimo. — Notificar este Acuerdo a la Administración del Estado, a la Excm. Diputación Provincial, al Registro de la Propiedad y a la Comunidad Autónoma, remitiendo a esta última un ejemplar del Estudio de Detalle aprobado, en los términos del artículo 61 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Octavo. — Facultar al Ilmo. Sr. Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, para la firma de cuantos documentos sean precisos para llevar a efecto este Acuerdo».

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación, recurso contencioso-administrativo, en aplicación del art. 8.1, párrafo final de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, según redacción dada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, de conformidad con el art. 46 de la citada Ley 29/1998, o potestativamente y con carácter previo, podrá interponerse ante el mismo Órgano que dictó esta resolución, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, recurso de reposición, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la anterior. Todo ello sin perjuicio de cualesquiera otras acciones que estime procedentes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 61.2 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y 175 de su Reglamento.

Burgos, a 9 de febrero de 2006. — El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200601014/1001. — 1.683,00

* * *

— Acuerdo.

— Relación de documentos que integran la Modificación de Ordenación Detallada:

1. Memoria Vinculante.
2. Normativa.
3. Planos de Información y Ordenación.

1.- Planos de Información:

- Situación.
- Emplazamiento sobre planeamiento.
- Topografía: Rasantes de Urbanización.
- Ordenación actual.
- Estructuras de la Propiedad.

2.- Planos de Ordenación:

- Calificación Urbanística.
- Nuevas alineaciones.
- Alineaciones y ocupación en planta ático.
- Pasos instalaciones interior patios de manzanas.

4. Estudio Económico.

1. — MEMORIA VINCULANTE.

1.1. — Justificación del respeto de las determinaciones de ordenación general.

La presente Modificación de Ordenación Detallada del Plan Parcial, respeta las determinaciones de ordenación general establecidas en el Plan General de Ordenación Urbana de Burgos, ya que únicamente modifica o introduce determinaciones de ordenación detallada.

Igualmente se respetan la mayoría de las determinaciones establecidas por el Plan Parcial en su aprobación definitiva, modificando aspectos que ofrecen alguna duda en su aplicación, incluyendo determinaciones de las alegaciones estimadas durante el periodo de información pública, y que están contenidas en el acuerdo de aprobación definitiva del Ayuntamiento, y algunas determinaciones nuevas que completan la ordenación detallada.

1.2. — Síntesis de la modificación.

Esta modificación afecta a algunas cuestiones genéricas de la ordenación detallada recogidas en las ordenanzas y memoria del Plan Parcial del Sector S-7 aprobado definitivamente, y no afecta a las zonas verdes y otros espacios libres, ni aumenta el volumen edificable ni la intensidad de población.

Sintéticamente la modificación propuesta consiste en la interpretación y aclaración de algunas determinaciones de ordenación detallada recogidas en las ordenanzas y memoria del Plan Parcial y que, básicamente, se refiere a: vuelos, fondo bajo rasante, portales pasantes, soleamiento, pasajes, torreones, ventilación, recogida de basuras, alineaciones, fondo edificable, y número de plantas.

1.3. — Justificación de otros aspectos.

1.3.1. — Modificación del fondo edificable sobre rasante.

Se propone, a través de Estudios de Detalle, permitir modificar el fondo edificable, que el Plan Parcial establece en 16 metros, y pasarlo a 12,80, en todas las plantas, permitiendo incrementar una planta que permita materializar la totalidad del aprovechamiento.

Esta modificación se hace en base a la alegación n.º 5 de las presentadas por D. Hipólito García Urbina, que el redactor propone estimar y que el acuerdo de aprobación definitiva estima.

Esta alegación dice:

«5. Tal y como se recoge en el párrafo 2.º de la página 40, en la que se dice "La ordenanza interpreta el fondo de 16 como máximo permitiendo mover parte del aprovechamiento a tramos de ático, para flexibilizar las soluciones arquitectónicas, siempre contando con una coordinación compositiva de lo singular con el conjunto", por ello, estando de acuerdo con el contenido y con objeto de poder obtener programas de distribución óptimos conviene fijar el mínimo en 12,80 metros, en cuyo caso se permitiría incrementar una planta para hacer posible materializar el aprovechamiento de cada parcela, dando libertad de elección de fondo, por unidades completas o bloques completos.

Únicamente, sería necesario obligar a mantener el fondo de 16 metros en plantas bajo rasante (16,60 m.) con uso de aparcamiento que permita funcionar con una banda de aparcamiento a cada lado de la calle de rodadura».

En el informe a las alegaciones, el redactor del Plan Parcial dice:

«Alegación n.º 16. — Presentada por D. Hipólito García Urbina.

Se realizan numerosas alegaciones de carácter puramente técnico (...); procede estimar la alegación 5.ª; (...).

El Plan Parcial permite en el sector alcanzar una densidad no superior a 70 viviendas/hectárea, límite fijado por la L.U.C. y L. para esta clase de suelo.

El tamaño medio de vivienda que resulta de dividir el aprovechamiento lucrativo por la densidad es de aproximadamente 82 m.²/viv. (70-75 m.² de superficie útil).

El Plan Parcial permite modificar el fondo edificable sobre rasante, y mover parte del aprovechamiento a tramos de ático, pero como podemos comprobar a continuación, esto no es posible.

La red de accesos, de acuerdo con una alegación presentada al Plan Parcial, no computa, ya que fue estimada.

Una vez estimada esta alegación, la dimensión de los bloques no se modifica y ese aprovechamiento que resulta de no computar la red de accesos, puede ser movido a la planta de ático, que como veremos a continuación obligaría a los propietarios a renunciar a parte del aprovechamiento.

«Estudio de los aprovechamientos que pueden materializarse con distintos fondos. —

El ancho o frente de las parcelas no se modifica, en ninguno de los casos, es siempre el mismo, pues la dimensión de las fachadas de los bloques tampoco se ha modificado.

Es decir, cada titular tiene el mismo frente de parcela, el mismo aprovechamiento y la misma densidad, con cualquier fondo de parcela que se considere.

Datos generales. —

	M./Uds.	m.²
Fondo según Plan Parcial	16,00	
Tamaño de cada vivienda		82,00
Viviendas pasantes => n.º de viv. por planta	2	
Tamaño de la planta para 2 viviendas		164,00
Ancho de parcela	10,25	
Vuelo máximo	1,20	
Superficie máxima de vuelo		12,30
Retranqueos en áticos	6,00	
N.º plantas	4	
Aprovecham. computable		656,00
Densidad	8	

Dimensionado de la red de accesos. —

	m.²
P. baja	60,00
P. tipo	25,00
P. Atico	20,00

P. Baja P.Tipo Vuelos Atico Total

Fondo 16,00 m.	16,00	104,00	417,00	36,90	82,50	640,40	No cabe todo el aprovecham.
Faltan						15,60	
Fondo 15,00 m.	15,00	93,75	386,25	36,90	72,25	589,15	No cabe todo el aprovecham.
Faltan						66,85	
Fondo 14,00 m.	14,00	83,50	355,50	36,90	62,00	537,90	No cabe todo el aprovecham.
Faltan						118,10	
Fondo 12,80 m.	12,80	71,20	318,60	36,90	75,45	502,15	Retranqueo en una sola fachada
Faltan						153,85	Se necesita una planta más»

Es cierto que el Plan Parcial no dice nada de elevar una planta más pero sí que propone pasar parte del aprovechamiento a la planta de ático si se reduce el fondo, lo cual no es posible sin pérdida de aprovechamiento, por eso la alegación plantea una planta más ya que en caso contrario no sería posible la reducción del fondo edificable.

La reducción del fondo edificable se plantea porque, en este caso las viviendas son de tamaño reducido. Con un fondo de 16 m., en caso de ser pasantes, resultan con frentes de fachada esca-

sos para el programa que tienen que albergar, (estancias alargadas y mayor superficie destinada a piezas de paso), y si no son pasantes, es decir que tienen una sola orientación, proporciona una vivienda de menor calidad que una con doble orientación.

Dado que la modificación no altera parámetros urbanísticos importantes, (densidad, aprovechamiento, o tamaño de parcela), querer ofrecer unas viviendas de mayor calidad, gracias a la doble orientación, puede justificar el cambio propuesto.

1.3.2. — Modificación del fondo edificable bajo rasante.

Para dotar de aparcamiento a ambos lados de la calle de rodadura, con las dimensiones de ancho de calle y fondo de plaza de aparcamiento fijados por el P.P., es necesario al menos permitir una ocupación de 16,00 metros libres, más el espesor de muros de contención, que se dimensionó en la alegación, como mínimo, en 30 cm. a cada lado, por eso se indicaba como mínimo 16,60 m.

Sin embargo, las características del subsuelo implican la necesidad de la construcción de muros pantalla, debido a la necesidad de construir 2 sótanos y a que el nivel freático es alto, habiendo aparecido en las obras de urbanización que se están ejecutando actualmente, aguas freáticas próximas a la superficie.

La ejecución de un muro pantalla requiere a cada lado no menos de 75 cm. de espesor (45 de muro, 15 de cámara y 15 de cerramiento de cámara).

Además, las necesidades de espacio para ubicación de trasteros, cuartos de bicicletas, vestíbulos y cuartos de instalaciones, aconsejan plantear una ocupación bajo rasante de la totalidad de la parcela privada.

1.3.3. — Modificación de los retranqueos en planta de ático.

Es cierto que el artículo 1.5.47.6.c) fue modificado en la adaptación del P.G.O.U. de Burgos a la L.U.C. y L., desapareciendo las excepciones, dentro de las cuales estaba este apartado, y siendo sustituido por «..., con las excepciones que marca el planeamiento».

Excepción que se marca desde esta Modificación de Ordenación Detallada del Plan Parcial, dado que, una vez admitido el fondo de 12,80 m., el retranqueo de 3 metros en ambas fachadas, dejaría una planta de ático de 6,80 m., fondo insuficiente para una distribución razonable dentro del uso residencial privado.

Esta dificultad se incrementa con la existencia de elementos comunes, escaleras, ascensores, etc., en una posición centrada dentro de la planta añadiendo un grado de dificultad mayor a la distribución.

1.4. — Relación y justificación de las determinaciones que completan la ordenación detallada.

1.4.1. — Elementos que no superan el fondo máximo edificable.

El art. 31.2.15. de las ordenanzas del P.P., obliga a situar la cara superior del forjado a una altura no inferior a 70 cm. de la rasante de la acera, permitiendo que el forjado de planta baja, en las estancias que den acceso al jardín, esté a cota ± 0,00, lo cual implicaría crear un desnivel en el interior de las viviendas y la aparición de escaleras dentro de las mismas.

Sin embargo, en caso de proyectar plantas bajas a un mismo nivel, estamos obligados a disponer escaleras de acceso al jardín, desde las viviendas de planta baja. Estas deben situarse, por motivos constructivos y de distribución, en el exterior de la vivienda; por ello, entendemos necesario precisar que, su disposición, más allá de la línea de 12,80 m., no supone un incremento del fondo edificable.

1.4.2. — Unificación del nivel de sótanos.

El nivel de los sótanos debe unificarse, ya que existe un único acceso común para todo el bloque; por tanto, quien construya en primer lugar, debe acordar, con el resto de propietarios, este nivel, teniendo en cuenta para ello las distintas cotas de nivel exteriores de todo el bloque, así como la existencia o no de espacios libres sobre garajes subterráneos.

1.5. — Tipología.

Dentro de la solución tipológica de vivienda colectiva MSC, manzana semicerrada, se propone la posibilidad de un fondo de edificación menor con objeto de que, sin modificar la densidad ni el aprovechamiento, se puedan construir viviendas con doble orientación y mayor frente de fachada, lo cual redundaría en una mayor calidad de vivienda para el usuario.

La circunstancia de permitir una planta más hace posible materializar el aprovechamiento adjudicado a cada titular, mejorando la orientación que de forma más sencilla puede ser doble, mejorando las vistas al disponer de dos fachadas y de mayor superficie de ellas.

Los portales se proponen pasantes, de forma que comuniquen funcional y visualmente el espacio público exterior con el interior colectivo de las manzanas, siempre de acuerdo con los criterios que recoge la Normativa.

1.6. — Infraestructuras.

Las redes de abastecimiento, saneamiento y baja tensión, así como el resto de servicios, alumbrado público, gas y telefonía, así como las especificaciones técnicas de los viales, no se modifican y son las mismas que quedan definidas en el Proyecto de Urbanización, que está aprobado definitivamente.

1.7. — Comentario al artículo 169 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Sobre los aspectos a que debe hacer referencia la Memoria Vinculante, según el artículo 169 sobre Modificaciones del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, podemos añadir lo siguiente:

El interés público puede ser acreditado por las consideraciones siguientes:

El Plan Parcial es un documento de Promoción Pública y su gestión está motivada, entre otros, por dos objetivos fundamentales, que por sí solos justifican su interés público:

1. Atender, en la medida de lo posible, la demanda de vivienda en régimen de protección que existe en la ciudad.

2. Ofrecer, en el menor tiempo posible, mediante el desarrollo de éste y otros sectores de la ciudad, suelo en el mercado, en cantidad suficiente, para poder incidir en la evolución del precio de la vivienda.

Estos objetivos pueden verse frenados por los siguientes motivos:

— Al redactar los proyectos de edificación, se han detectado problemas de interpretación de algunos aspectos del Plan Parcial, lo cual puede suponer un retraso en la gestión y desarrollo del mismo, si no se corrigen previamente.

— Igualmente, existen algunos aspectos contradictorios que también es necesario corregir, para no dilatar la tramitación de los proyectos de edificación.

— Es preciso establecer algunas precisiones en orden a armonizar la configuración de las futuras fachadas urbanas con las modificaciones que se introducen.

— Es necesario recoger, los aspectos que incluye la alegación estimada, a la que se hace referencia en el punto 3.2.1. de esta memoria, ya que no fue incluida en la redacción del Plan Parcial que fue aprobado definitivamente y, sin embargo, sí figura en el dictamen y en el acuerdo de aprobación.

— Es precisamente en esta alegación donde se propone, y se acepta, la modificación para que, los futuros usuarios, dispongan de viviendas con unas características físicas, de orientación y de vistas mejores, sin que se modifiquen los parámetros que pudieran suponer un beneficio para los intereses de los particulares, como son el aprovechamiento y densidad.

— Y además, entendemos que la modificación propuesta no va en contra del interés público, ya que no perjudica a nadie ni modifica parámetros urbanísticos fuera de su competencia.

La identificación y justificación pormenorizada de las determinaciones que se modifican quedan recogidas en esta Modificación de Ordenación Detallada del Plan Parcial.

Entendemos que la ordenación general vigente no se modifica, y además no existe influencia de la modificación sobre el modelo territorial definido en los instrumentos de ordenación del territorio vigentes.

1.9. — Modificación del Plan Parcial.

Sobre el cumplimiento de la ordenación detallada establecida en el Plan Parcial del Sector S-7 aprobado definitivamente, y dado que la alegación presentada, con relación al fondo edificable y número de plantas, fue estimada y por tanto forma parte del Plan Parcial, la Modificación de Ordenación Detallada del Plan Parcial propone «Modificar determinados aspectos de la ordenación detallada establecida, siguiendo pautas que el propio Plan Parcial prevé para las modificaciones».

2. — NORMATIVA

2.1. — Ordenanzas.

El presente documento recoge como determinaciones de ordenación general las que establecen las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos, aprobado definitivamente por órdenes de 18 y 26 de mayo de 1999 del Consejo de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Castilla y León, y su adaptación a la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, aprobada por Orden de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León de fecha 30 de abril del año 2001, y como determinaciones de ordenación detallada las Normas Urbanísticas Específicas del Plan Parcial del Sector S-7 de Burgos, e informe de alegaciones incluido, aprobado definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento de Burgos en Pleno de fecha 27 de diciembre de 2001, con las determinaciones de ordenación detallada que se modifican o que se completan a continuación.

Las determinaciones que se modifican o se completan se agrupan temáticamente.

2.2 — Vuelos.

Estado actual:

— Art. 4.9, página 10 de las ordenanzas, en el cuarto párrafo dice: «Se computarán en la superficie construida los cuerpos de edificación caso de permitirse que sobresalgan en relación con las alineaciones oficiales, así como las terrazas cubiertas con independencia de su cerramiento».

Estado propuesto:

— Art. 4.9, página 10 de las ordenanzas, se da nueva redacción al cuarto párrafo: «En cuanto al cómputo de la edificabilidad, en relación con los salientes y entrantes de las fachadas, se estará a lo determinado por el vigente Plan General de Ordenación Urbana de Burgos».

Estado actual:

— Art. 4.13.a).2, página 15 de las ordenanzas, dice: «2. No se permitirán voladizos a patios de manzana».

Estado propuesto:

— Art. 4.13.a).2, página 15 de las ordenanzas, se da nueva redacción al apartado 2: «2. Se permiten voladizos a patios de manzana y a espacios libres privados».

Estado actual:

— Art. 4.13.b).3, página 15 de las ordenanzas, dice: «3. No se permiten cuerpos volados en los patios de manzana».

Estado propuesto:

— Art. 4.13.b).3, página 15 de las ordenanzas, se da nueva redacción al apartado 3: «3. Se permiten cuerpos volados a patios de manzana y a espacios libres privados».

Estado actual:

— Art. 4.13.d), página 16 de las ordenanzas, en el tercer párrafo dice: «En cualquier caso, no se permiten voladizos en patios de manzana o de parcela».

Estado propuesto:

– Art. 4.13.d), página 16 de las ordenanzas, se da nueva redacción al tercer párrafo: «Se permiten voladizos a patios de mahzana y a espacios libres privados».

Estado actual:

– Art. 24.2, página 30 de las ordenanzas, en el apartado 2 dice: «2. Las fachadas serán planas, sin cuerpos volados cerrados, y deberán componerse con ejes de huecos. Los soportales, en su caso, deberán componerse así mismo acordando sus vanos con los ejes de fachada, deberán enrasarse sus dinteles con el plano inferior del forjado inmediato superior, y deberán contar con una profundidad horizontal mínima de 3 metros».

Estado propuesto:

– Art. 24.2, página 30 de las ordenanzas, se da nueva redacción al apartado 2: «2. Las fachadas podrán tener cuerpos volados cerrados. Los soportales, en su caso, deberán componerse acordando sus vanos con los del resto de la fachada, deberán enrasarse sus dinteles con el plano inferior del forjado inmediato superior, y deberán contar con una profundidad horizontal mínima de 3 metros».

2.3. – Fondo bajo rasante y garajes.

Se propone abrir un apartado nuevo que recoja las determinaciones para los garajes mancomunados.

Estado actual:

– En el apartado relativo a «Morfología y tipología», en la página 39 de la memoria, en el último párrafo dice: «Dos niveles de aparcamiento semi y subterráneo por debajo de esas edificaciones y en principio con un fondo igual a la ocupación del terreno por la planta de la edificación, resuelven la previsión normativa derivada de la Legislación del Suelo».

Estado propuesto:

– En el apartado relativo a «Morfología y tipología», en la página 39 de la memoria, se da nueva redacción al último párrafo: «Dos niveles de aparcamiento semi y subterráneo por debajo de esas edificaciones y con un fondo igual al fondo de la parcela privada individual, resuelven la previsión normativa derivada de la Legislación del Suelo».

Estado actual:

– En el apartado relativo a «Morfología y tipología», en la página 40 de la memoria, en el segundo párrafo, se dice: «La ordenanza interpreta el fondo de 16 como máximo (obligado en sótanos) y de 12,80 como mínimo (...)».

Estado propuesto:

– En el apartado relativo a «Morfología y tipología», en la página 40 de la memoria, en el segundo párrafo, se elimina la obligatoriedad en sótanos: «La ordenanza interpreta el fondo de 16 como máximo y de 12,80 como mínimo (...)».

Estado actual:

– En la página 52 acaban las ordenanzas y se propone redactar un apartado nuevo, aunque en el Proyecto de Reparcelación, en las fichas de las fincas resultantes, en el apartado de cargas y afecciones se recoge que: «Queda obligada a participar en la parte que corresponda en la ejecución del sótano y de la rampa de acceso conjuntamente con la totalidad del bloque, cuando se inicie la construcción sobre cualquiera de las parcelas el mismo».

Estado propuesto:

En la página 52 se propone una nueva redacción: «Capítulo III - Sección 6a, titulado «Uso de garaje».

– Artículo 41 «Determinaciones relativas a los garajes»: «Las plantas de garaje serán mancomunadas y deberán ejecutarse simultáneamente con la primera parcela, privada y asociada a la mancomunidad, cuya licencia de obra para la edificación se tramite, de tal manera que la primera solicitud para licencia deberá ir acompañada de un anteproyecto para el garaje mancomunado, indicando la distribución en planta de entradas y salidas, viarios de acceso, y calles de rodadura. De igual forma deberá garantizarse el acceso a través de la parcela privada sobre la que se

haya establecido, ocupándose el terreno destinado a tal fin. Los distintos propietarios de la mancomunidad quedan obligados a asumir los costos en las proporciones que queden definidas en el Proyecto de Reparcelación».

Estado actual:

– Art. 4.14., página 18 de las ordenanzas, en el apartado g) dice: «Estacionamiento obligatorio (...). A los efectos oportunos se entiende por plaza de estacionamiento un espacio mínimo de 2,25 m. por 5 metros con acceso libre e independiente del resto de las plazas y desde la red de vías públicas, apto para la permanencia de vehículos de motor. El ancho mínimo del viario interior será de 3 m. para un sentido y de 6 m. para dos sentidos de circulación, y radio de giro no inferior a 4,35 m.».

Estado propuesto:

– Art. 4.14., página 18 de las ordenanzas, en el apartado g), se da nueva redacción al párrafo transcrito: «En cuanto al dimensionado de las plazas de estacionamiento y del viario interior, se estará a lo determinado por el vigente Plan General de Ordenación Urbana de Burgos».

2.4. – Portales pasantes.

Están recogidos en la memoria vinculante, en el apartado sobre «Morfología y tipología», en la página 38 y 40, y se propone incluirlos en las ordenanzas.

Estado actual:

– Art. 4.12, página 12 de las ordenanzas, en el segundo párrafo, se dice: «En cualquier caso el patio estará comunicado con la red de accesos del edificio al que dé servicio, y será accesible para limpieza, mantenimiento y uso».

Estado propuesto:

– Art. 4.12, página 12 de las ordenanzas, en el segundo párrafo, se da nueva redacción: «En cualquier caso el patio estará comunicado con la red de accesos del edificio al que dé servicio, y será accesible para limpieza, mantenimiento y uso, a través de portales pasantes que comuniquen funcional y visualmente el espacio público exterior con el interior colectivo de las manzanas, tanto sea Jardín Privado Colectivo (JC-PV) como Jardín Público Local (JA-PB), salvo que ambas fachadas del bloque den frente a calles públicas, rodadas o peatonales, o bien la geometría final del bloque haga imposible esa comunicación».

Estado actual:

– Art. 31.2.7, página 43 de las ordenanzas, en el primer párrafo se dice: «En el régimen de manzana semicerrada quedará como patio de manzana el espacio delimitado por el paramento interior de la edificación perimetral y el límite de los espacios libres de uso privado asociados a ella».

Estado propuesto:

– Art. 31.2.7, página 43 de las ordenanzas, en el primer párrafo se completa como sigue: «En el régimen de manzana semicerrada quedará como patio de manzana el espacio delimitado por el paramento interior de la edificación perimetral y el límite de los espacios libres de uso privado asociados a ella, su configuración define un espacio interior que se abre por los portales pasantes que comunican funcional y visualmente el espacio público exterior con el interior colectivo de las manzanas, salvo las excepciones apuntadas para el art. 4.12».

Estado actual:

– Art. 39.2, páginas 49 y 50 de las ordenanzas, dice: «(...) Los proyectos de edificación determinarán en su día los accesos desde los edificios a los espacios públicos. (...)».

Estado propuesto:

– Art. 39.2, páginas 49 y 50 de las ordenanzas, se completa como sigue: «(...) Los proyectos de edificación determinarán en su día los accesos desde los edificios a los espacios públicos a través de portales pasantes que comuniquen funcional y visualmente el espacio público exterior con el interior colectivo de las manzanas, salvo las excepciones apuntadas para el art. 4.12».

2.5. – *Soleamiento*.

Estado actual:

– Art. 30.2.5 sobre «Soleamiento», página 39 de las ordenanzas, consta de dos apartados a) y b) y tres párrafos.

Estado propuesto:

– Art. 30.2.5 sobre «Soleamiento», página 39 de las ordenanzas: se elimina todo el apartado 2.5 referente a «Soleamiento», formado por dos apartados a) y b) y tres párrafos.

2.6. – *Pasajes*.

Estado actual:

– Art. 31.2.9, página 43 de las ordenanzas, titulado «Mantenimiento de los patios», dice: «Los propietarios del patio o espacio libre privado de la manzana semicerrada vendrán obligados a mantenerlo en buen estado de higiene, limpieza y decoro; a este respecto, dicho espacio patio será accesible para su conservación también desde el plano de la planta baja de cada edificación».

Estado propuesto:

– Art. 31.2.9, página 43 de las ordenanzas, se cambia el título y se redacta nuevamente. Título: «Mantenimiento de los patios y pasajes de viario público en planta baja y rampas de acceso a garajes en los bloques residenciales», se da nueva redacción: «Los propietarios del patio o espacio libre privado de la manzana semicerrada, pasajes de viario público en planta baja y rampas de acceso a garajes, vendrán obligados a su mantenimiento y reparación (pavimentos, iluminación, limpieza, etc.); a este respecto, dicho espacio patio será accesible para su conservación también desde el plano de la planta baja de cada edificación».

2.7. – *Torreones*.

Estado actual:

– Art. 4.7.e) páginas 8 y 9 de las ordenanzas, consta de cinco párrafos.

Estado propuesto:

– Art. 4.7.e) páginas 8 y 9 de las ordenanzas, se elimina el actual y se sustituye por la redacción del artículo 1.5.43 del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos, añadiendo que: «se permite expresamente la construcción de torreones en las mismas condiciones establecidas por el Plan General de Ordenación Urbana de Burgos en su artículo 1.5.47.8 para la Norma Zonal 3. En el caso de bloques con fondo de 12,80 m. o 13,00 m., no se autoriza la construcción de torreones, manteniendo el retranqueo de 3,00 m. tal y como queda reflejado en el plano O3 Alineaciones y ocupación en planta ático».

2.8. – *Ventilación*.

Estado actual:

– Art. 30.2.6, página 39 de las ordenanzas, en el apartado b) dice: «(...) disposición de aberturas practicables en cerramientos al exterior de orientación opuesta o sobre uno de dichos (...)».

Estado propuesto:

– Art. 30.2.6, página 39 de las ordenanzas, en el apartado b), donde dice «orientación opuesta», debe decir «orientación distinta».

2.9. – *Recogida de basuras*.

Estado actual:

– Art. 4.14.a), página 17 de las ordenanzas, dice: «Todo edificio deberá contar con (...), recogida neumática de basuras, red de calefacción centralizada en su caso, red de telefonía (...)».

Estado propuesto:

– Art. 4.14.a), página 17 de las ordenanzas, deberá corregirse como sigue: «Todo edificio deberá contar con (...), recogida neumática de basuras y red de calefacción centralizada en su caso, red de telefonía (...)».

2.10. – *Alineaciones*.

Estado actual:

– Art. 4.4., página 6 de las ordenanzas, dice: «Son las líneas, reflejadas gráficamente en los planos de ordenación correspondientes, (...)».

Estado propuesto:

– Art. 4.4., página 6 de las ordenanzas, deberá corregirse como sigue: «Son las líneas, reflejadas gráficamente en los planos de Nuevas Alineaciones de esta Modificación de Ordenación Detallada del Plan Parcial, (...)».

2.11. – *Fondo edificable sobre rasante y número de plantas*.

Estado actual:

– En la página 52 acaban las ordenanzas y se propone redactar un apartado nuevo, que recoja las determinaciones presentadas en la alegación estimada a que se hace referencia en el apartado 2.2. de la Memoria Vinculante.

Estado propuesto:

– En la página 52 se propone una nueva redacción: «Capítulo III - Sección 6b, titulado: Fondo edificable sobre rasante y número de plantas».

Artículo 42. «Fondo Edificable y Número de Plantas»: «El fondo edificable sobre rasante podrá ser de 12,80 o 13,00 metros desde la alineación principal, tal y como se recoge en el plano de "Nuevas Alineaciones" de esta Modificación de Ordenación Detallada del Plan Parcial, permitiéndose en este caso incrementar el número de plantas del bloque de las 4 actuales a 5 plantas».

Para ello se requiere que una mayoría cualificada de propietarios del bloque, al menos 2/3 de los mismos, estén de acuerdo y así lo manifiesten».

La modificación del fondo edificable y número de plantas de cualquier otro bloque no especificado en esta Modificación de Ordenación Detallada del Plan Parcial, requiere la mayoría cualificada de al menos 2/3 de los propietarios, y en cualquier caso del 100% de los propietarios que hayan solicitado licencia de edificación.

En el caso de los bloques 3 y 5, se requiere acuerdo conjunto de ambos bloques para la modificación que se permite en este artículo. Además es obligatorio mantener el fondo de 16 metros en planta baja y la modificación debe quedar vinculada a los bloques B1 y B2 del Sector S-8 «Fuentecillas II».

Artículo 43. «Escaleras de Acceso a Jardines»: «Las escaleras de acceso a jardín, desde el interior de las viviendas en planta baja, podrán superar el fondo edificable sobre rasante».

2.12. – *Contradicciones entre ordenanzas*.

Estado actual:

– En la página 52 acaban las ordenanzas y se propone redactar un apartado nuevo, que resuelva las situaciones contradictorias que puedan plantearse entre esta Modificación de Ordenación Detallada del Plan Parcial y el Plan Parcial.

Estado propuesto:

– En la página 52 se propone una nueva redacción: «Capítulo III - Sección 6c, titulado "Contradicciones entre ordenanzas"».

Artículo 44. «Contradicciones entre Ordenanzas»: «Las contradicciones que puedan surgir entre ordenanzas del propio Plan Parcial se resolverán aplicando las ordenanzas del Plan General».

Si alguna determinación del Plan Parcial, se opone a las modificaciones, aquí propuestas, no será de aplicación en aquello que contradiga a esta Modificación de Ordenación Detallada del Plan Parcial.

2.13. – *Edificabilidad e índice de piso*.

Estado actual:

– Art. 4.9, página 11 de las ordenanzas, en el punto «9. Edificabilidad e índice de piso», en el sexto párrafo, se dice: «No podrá descontarse, en el caso de Vivienda, compartimentado horizontalmente, la red de accesos definida por la Ordenanza de dicho uso. No serán computables los soportales en planta baja, siempre que cumplan la condición del espacio urbano exterior y accesible».

Estado propuesto:

— Art. 4.9, página 11 de las ordenanzas, en el punto «9. Edificabilidad e índice de piso», en el sexto párrafo, se da nueva redacción: «Podrá descontarse, en el caso de Vivienda, compartimentado horizontalmente, la red de accesos definida por la Ordenanza de dicho uso. No serán computables los soportales en planta baja, siempre que cumplan la condición del espacio urbano exterior y accesible.

En cuanto al cómputo de edificabilidad de trasteros, se estará a lo determinado por el vigente Plan General de Ordenación Urbana de Burgos».

2.14. — Alturas.**Estado actual:**

— Art. 4.7, página 7 de las ordenanzas, en el punto «7. Alturas», se fijan determinaciones de altura en 7 apartados.

Estado propuesto:

— Art. 4.7, página 7 de las ordenanzas, en el punto «7. Alturas», se da nueva redacción a este punto, eliminándose los 7 apartados de que consta. La nueva redacción es la siguiente: «En cuanto a las alturas, se estará a lo determinado por el vigente Plan General de Ordenación Urbana de Burgos».

2.15. — Ordenación de la edificación y ordenanza de vivienda.

En el artículo 31.2.4. «Ordenación de la edificación y ordenanza de vivienda», se añadirá, al final del mismo, el siguiente párrafo: «Una vivienda que tenga fachada a espacio privado individual (JI-Pv), que a su vez sea colindante con Jardín Privado colectivo (JC-Pv) que cumpla las condiciones de Espacio Exterior Accesible, tendrá la consideración de vivienda exterior».

2.16. — Nueva ordenanza para entrantes y salientes.

En aquellos casos en que dos parcelas colindantes tengan distinta profundidad edificable sobre rasante o distintas alturas que provoque la aparición de medianeras, éstas se ejecutarán con materiales, soluciones constructivas y criterios de diseño de las fachadas del edificio de que se trate, siendo sensible, en la medida de lo posible, a la existencia de saltos y alturas distintas.

4. — ESTUDIO ECONOMICO

No es necesario porque esta Modificación de Ordenación Detallada del Plan Parcial no modifica ningún parámetro que afecte al Estudio Económico del Plan Parcial, de la Oferta del Urbanizador o del Proyecto de Urbanización.

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

1. — *Objeto:* Contratación de las obras de «Urbanización de la Unidad de Actuación UE-M2 del Barrio de Las Matillas».

2. — *Plazo de ejecución:* 6 meses.

3. — *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:* Urgente, abierto y subasta, respectivamente.

4. — *Presupuesto de licitación:* 886.348,91 euros.

5. — *Clasificación de contratistas:* E.1.e) y G.6.e).

6. — *Garantía provisional:* 17.726 euros.

7. — *Información de pliegos:* Unidad de Contratación y Patrimonio. Teléfonos: 947 34 91 10 ó 947 34 91 28.

Obtención de proyecto y pliegos: Copistería Tecnoplan, en calle El Cid, 29. Teléfono: 947 31 34 48. El proyecto está disponible en papel o en CD-Rom.

8. — *Presentación de ofertas:* En la Unidad de Contratación y Patrimonio, de 9.30 a 14.30 horas, durante el plazo de trece días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Si el último día fuera sábado, domingo o festivo, el plazo concluirá el primer día hábil siguiente.

9. — *Apertura de proposiciones:* A las 13.00 horas del sexto día hábil siguiente a la conclusión del plazo de presentación. El acto será público.

10. — *Gastos:* Importe máximo 120 euros.

Miranda de Ebro, a 15 de febrero de 2006. — El Alcalde, Fernando Campo Crespo.

200601047/1047. — 80,00

1. — *Objeto:* Contratación de las obras de «Reforma de instalaciones e infraestructuras en las piscinas de verano del Polideportivo Municipal, 1.ª fase».

2. — *Plazo de ejecución:* 3 meses.

3. — *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:* Urgente, abierto y concurso, respectivamente.

4. — *Presupuesto de licitación:* 371.957,63 euros.

5. — *Clasificación de contratistas:* E.7.d) y C.6.e).

6. — *Garantía provisional:* 7.439 euros.

7. — *Información de pliegos:* Unidad de Contratación y Patrimonio. Teléfonos: 947 34 91 10 ó 947 34 91 28.

Obtención de pliegos y proyecto: Copistería Tecnoplan, en calle El Cid, 29. Teléfono: 947 31 34 48.

8. — *Presentación de ofertas:* En la Unidad de Contratación y Patrimonio, de 9.30 a 14.30 horas, durante el plazo de trece días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Si el último día fuera sábado, domingo o festivo, el plazo concluirá el primer día hábil siguiente.

9. — *Apertura de proposiciones:* A las 13.00 horas del sexto día hábil siguiente a la conclusión del plazo de presentación. El acto será público.

10. — *Gastos:* Importe máximo 120 euros.

Miranda de Ebro, a 15 de febrero de 2006. — El Alcalde, Fernando Campo Crespo.

20061048/1048. — 80,00

Agrupación de Ayuntamientos de Peñaranda de Duero y La Vid y Barrios

Bases por las que se rige la convocatoria para la provisión con carácter interino del puesto de Secretaría-Intervención de clase tercera de la agrupación de Peñaranda de Duero y La Vid y Barrios

De acuerdo con lo establecido en el artículo 64.1 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social y en el Decreto 32/2005, de 28 de abril, por el que se regulan los procedimientos de selección de funcionarios interinos y se crea la bolsa de trabajo para la provisión temporal de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, por resolución del Presidente de la Agrupación se acordó aprobar las bases que a continuación se reproducen:

Primera. — Características del puesto:

Se convoca concurso de méritos para cubrir por personal interino, el puesto de Secretaría-Intervención de clase tercera de esta Agrupación, reservado a funcionarios con habilitación de carácter nacional de Subescala y categoría de Secretaría-Intervención grupo A, nivel de complemento de destino 26.

Segunda. — Lugar y plazo de presentación de solicitudes:

Los aspirantes a desempeñar dicha plaza, deberán dirigir sus solicitudes al Presidente de esta Agrupación, presentándolas en el Registro de este Ayuntamiento o en cualquier otro de los previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta

convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen.

El plazo de presentación de solicitudes lo es también para que los funcionarios de habilitación nacional interesados en el desempeño de dicho puesto manifiesten por escrito al Presidente de la Agrupación su interés en el desempeño del mismo. Si hubiera funcionario con habilitación de carácter nacional interesado, el procedimiento se suspenderá hasta el efectivo nombramiento de éste, momento en que se dejará sin efecto. Si finalmente no recayera el nombramiento en el funcionario interesado, continuará el procedimiento de selección de interino.

Tercera. — *Requisitos básicos para participar en la selección:*

Los candidatos deberán reunir en el momento en que se termine el plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos los 18 años de edad.

c) Estar en posesión de la titulación de Licenciado en Derecho, Licenciado en Ciencias Políticas y de la Administración, Licenciado en Sociología, Licenciado en Administración y Dirección de Empresas, Licenciado en Economía, Licenciado en Ciencias Actariales y Financieras.

d) No estar separado mediante expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que le impida el ejercicio de las funciones correspondientes.

f) No estar incurso en causas de incompatibilidad, conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Cuarta. — *Baremo de méritos:*

1. — El procedimiento de selección será el concurso de méritos en el que se valorará:

1.1. Por haber superado alguno o algunos de los ejercicios de pruebas selectivas convocadas para el acceso:

a) A la misma subescala y categoría: 1,5 puntos por cada ejercicio, hasta un máximo de 3 puntos.

b) A distinta subescala y categoría: 1 punto por cada ejercicio, hasta un máximo de 2 puntos.

1.2. Por experiencia profesional desarrollada en la Administración:

a) En puestos reservados a la misma subescala y categoría: 0,04 puntos por mes completo hasta un máximo de 4 puntos.

b) En puestos reservados a distinta subescala y categoría: 0,03 puntos por mes completo hasta un máximo de 2,25 puntos.

c) En puestos de trabajo de la Administración Local no reservados a funcionarios con habilitación nacional clasificados en los grupos A y B, o grupo equivalente para el personal laboral, y que tengan atribuido el desempeño de funciones administrativas: 0,02 puntos por mes completo hasta un máximo de 1,5 puntos.

d) En puestos de trabajo de la Administración Local no reservados a funcionarios con habilitación nacional clasificados en los grupos C y D, o grupo equivalente para el personal laboral y que tengan atribuido el desempeño de funciones administrativas: 0,01 puntos por mes completo hasta un máximo de 1 punto.

e) En puestos de trabajo de otras Administraciones diferentes de la local, clasificados en los grupos A y B o grupo equivalente para el personal laboral, con funciones propias de la actividad administrativa: 0,01 puntos por mes completo hasta un máximo de 1,5 puntos.

f) En puestos de trabajo de otras administraciones diferentes de la local, clasificados en los grupos C y D, o grupo equivalente laboral, con funciones propias de la actividad

administrativa: 0,005 puntos por mes completo hasta un máximo de 1 punto.

1.3. Por la realización de curso impartidos por centros oficiales de formación en los siguientes sectores: Urbanismo, informática, gestión económica financiera, tesorería y recaudación, contabilidad, legislación general y sectorial relacionada con la Administración Local, hasta un máximo de 3 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Por cursos entre 25 y 50 horas lectivas: 0,10 puntos.

b) Entre 51 y 100 horas lectivas: 0,20 puntos.

c) Superior a 100 horas lectivas: 0,30 puntos.

1.4. En caso de que el Tribunal así lo estime oportuno se podrán realizar pruebas o entrevista personal para ponderar las circunstancias académicas y profesionales de los aspirantes hasta un máximo de 3 puntos.

La convocatoria de pruebas y/o entrevistas, se comunicará a los interesados con una antelación de cuatro días hábiles.

2. — Los méritos se acreditarán por los aspirantes mediante certificados y títulos originales emitidos por los órganos competentes o fotocopias debidamente compulsadas.

Quinta. — *Composición del órgano de selección:*

La Comisión de Selección estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente. — D. Julián Plaza Hernán, Presidente de la Agrupación o persona en quien delegue.

Vocal. — Representante de la Junta de Castilla y León.

Vocal Secretario. — Funcionario de la Administración Local de Habilidadación de Carácter Nacional.

Sexta. — El aspirante que resulte seleccionado deberá presentar ante la Corporación la siguiente documentación:

Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, fotocopia de los documentos acreditativos de poseer la titulación exigida como requisito para el acceso, declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública y de no encontrarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones correspondientes, declaración de no parecer enfermedad o defecto que impida el ejercicio de las funciones y declaración de no estar dentro de las causas de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas, conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Séptima. — La Comisión de Selección propondrá a la Agrupación el candidato seleccionado y, hasta un máximo de tres suplentes ordenados según la puntuación obtenida y, de acuerdo con dichas propuestas, el Presidente de la misma remitirá la propuesta de nombramiento y el expediente completo a la Dirección General de Administración Territorial, que resolverá definitivamente. El Presidente de la Agrupación hará público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el nombramiento efectuado.

Octava. — El candidato nombrado deberá tomar posesión en el plazo de tres días hábiles desde el siguiente al de la recepción en la Agrupación de la resolución por la que se efectúa el nombramiento.

Novena. — La Agrupación convocante podrá proponer motivadamente que la Dirección General competente declare desierto el proceso de selección.

Décima. — El funcionario interno cesará en el desempeño del puesto de acuerdo con el artículo 4 del Decreto 32/2005, de 28 de abril de 2005.

En Peñaranda de Duero, a 13 de febrero de 2006. — El Presidente de la Agrupación, Julián Plaza Hernán.

200601015/1036. — 268,00

* * *

ANEXO

D./D.^a, mayor de edad y con D.N.I. y lugar a efectos de comunicaciones y notificaciones en, y teléfono

Expongo: Que deseo ser admitido para la provisión interina de la plaza de de esa Entidad Local, cuya convocatoria ha sido publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de de fecha

Que reúno todas las condiciones exigidas en las bases del concurso, que declaro conocer y aceptar.

Que aporte los siguientes documentos de los méritos exigidos en las bases

Por lo que solicito:

Que se me admita en el proceso selectivo para la provisión con carácter interino de la plaza de, de esa Entidad Local.
SR. PRESIDENTE DE (.....)

Ayuntamiento de Quintanilla Vivar

Ante el Juzgado Contencioso-Administrativo número dos de Burgos, por don Abel López del Olmo, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario n.º 4/2006, sobre silencio administrativo negativo en referencia al escrito que presentó en este Ayuntamiento en fecha 5 de abril de 2005 registrado al n.º 241, solicitando informe sobre la anchura de la acera en la calle Camino Vivar, en Quintanilla Vivar.

Acordada la remisión del expediente administrativo a dicho Juzgado, mediante el presente anuncio y conforme al art. 49 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se emplaza a cuantos aparezcan como interesados en el mismo, a fin de que puedan comparecer y personarse en los autos, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo número dos de Burgos, en legal forma, mediante Procurador con poder al efecto y con firma de Abogado. Haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo, se le tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento. Y si no se personaren oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

En Quintanilla Vivar, a 10 de febrero de 2006. — La Alcaldesa, Inmaculada Palacio de Blas.

200601019/1039. — 68,00

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Quintanilla Vivar en sesión ordinaria celebrada en fecha 17 de marzo de 2005 el Plan Parcial V-01 «La Hoyada» en Vivar del Cid, término municipal de Quintanilla Vivar, y habiendo sido sometido el expediente a información pública por plazo de un mes mediante las correspondientes publicaciones en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, n.º 70 de 13 de abril de 2005, «Boletín Oficial» de Castilla y León» n.º 66 de 7 de abril de 2005, Diario de Burgos de fecha 4 de abril de 2005 y tablón de anuncios de este Ayuntamiento, se ha constatado que en dicho expediente fue omitido el denominado Plano de Ordenación 0.04 relativo a instalaciones de servicios urbanos.

Al objeto de dar cumplimiento a cuanto se establece en los artículos 52.2 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y 154.3 y 155.1 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, dicha documentación omitida, que se concreta en el Plano de Ordenación 0.04 de Instalaciones de servicios urbanos correspondiente al Plan Parcial V-01 «La Hoyada», se somete a información pública por plazo de un mes contado desde el día siguiente a aquél en que se realice la última publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Castilla y León», «Boletín Oficial» de la provincia, Diario de Burgos y tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Durante dicho plazo podrá consultarse la referida documentación en la Secretaría del Ayuntamiento de Quintanilla Vivar (calle Real, n.º 17 del Quintanilla Vivar) en horario de atención al público en días laborables, y formular o completar por escrito cuantas alegaciones, sugerencias, informes y documentos se estimen oportunos.

En Quintanilla Vivar, a 10 de febrero de 2006. — La Alcaldesa, Inmaculada Palacio de Blas.

200601023/1042. — 68,00

Junta Vecinal de Vivar del Cid

La Junta Administrativa de Vivar del Cid, en sesión extraordinaria celebrada en fecha 9 de febrero de 2006, adoptó entre otros, el acuerdo de aprobar el Padrón Fiscal correspondiente a las tasas por suministro de agua, recogida de basuras y alcantarillado correspondiente al ejercicio 2005, por un importe total de 14.224,13 euros.

Dicho Padrón Fiscal se encuentra expuesto al público durante el plazo de un mes a efectos de su examen por los interesados y presentación de las reclamaciones y alegaciones que estimen pertinentes.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que el periodo voluntario de pago será el comprendido entre los días 15 de marzo y 31 de mayo de 2006. Transcurrido dicho plazo, las deudas serán exigidas por procedimiento de apremio y devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Vivar del Cid, a 10 de febrero de 2006. — La Alcaldesa Pedraña, Ana María Marín Hernández.

200601022/1041. — 68,00

Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales

Por el presente se anuncia al público que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 9 de febrero de 2006 tomó un acuerdo, con la adhesión del Sr. Alcalde que en su parte dispositiva, dice como sigue:

A) Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle 1/2006 para modificación de alineaciones de la calle Niquel (polígono industrial), redactado por el Arquitecto don Oscar Espinosa Camarero y promovido por este Ayuntamiento. Todo ello conforme lo dispuesto en los arts. 45 y 52 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

B) Exponer al público este proyecto y expediente de aprobación por plazo de un mes desde la publicación del último anuncio, que se publicará en el «Boletín Oficial de Castilla y León», «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y uno de los Diarios de mayor difusión de la provincia. Todo ello de conformidad con el art. 52.2 de dicha Ley de Urbanismo Autonómica. La documentación estará a disposición de los interesados en la Secretaría de este Ayuntamiento, en horario de atención al público, para que puedan examinarla y presentar las alegaciones, sugerencias, informes y documentación complementaria que crean convenientes al respecto.

C) Remitir el proyecto al Registro de la Propiedad para su publicidad conforme al art. 52.4 de dicha Ley de Urbanismo Autonómica.

D) Notificar este acuerdo a los propietarios que consten en el Registro de la Propiedad y a los titulares que consten en el Catastro, a los efectos de información y presentación de alegaciones que procedan.

E) Suspender en los terrenos afectados por dicho Estudio de Detalle y conforme dispone el art. 53 de dicha Ley, el otorgamiento

de las licencias previstas en los apartados a), b), c) y j) del art. 97.1 de la misma, hasta la aprobación definitiva de este instrumento de planeamiento o en todo caso en un plazo máximo de un año desde la fecha de este acuerdo.

Villagonzalo Pedernales, a 10 de febrero de 2006. — El Alcalde, Juan Carlos de la Fuente Ruiz.

200601040/1040. — 68,00

Ayuntamiento de Pinilla Trasmonte

Por acuerdo plenario de fecha 1 de febrero de 2006, ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas particulares, que ha de regir en el contrato de la obra de mejora de la red de abastecimiento por procedimiento abierto mediante concurso con tramitación urgente; se expone al público, durante un plazo de ocho días hábiles, a efectos de presentación de reclamaciones y alegaciones contra el mismo, haciendo constar que la licitación quedará suspendida en caso de impugnación y hasta su resolución.

Simultáneamente, se convoca concurso público, para la adjudicación del contrato conforme a las siguientes condiciones:

1. — Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Pinilla Trasmonte.

2. — Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Mejora de la red de abastecimiento de aguas en Pinilla Trasmonte.

b) Plazo de ejecución (meses): Cuatro meses.

3. — Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Urgente, abierto y concurso.

4. — Presupuesto base de licitación: Importe total: 60.000 euros, IVA incluido.

5. — Garantía provisional (2%) 1.200 euros. Garantía definitiva: 4% del precio de adjudicación.

6. — Obtención de documentación e información: Ayuntamiento de Pinilla Trasmonte, Plaza Doctores Carazo, 1. 09354. Pinilla Trasmonte. Teléfono: 947 17 38 17.

7. — Plazo y presentación de proposiciones: En la forma determinada en la cláusula decimonovena del pliego, hasta el día decimotercero natural, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

8. — Apertura de proposiciones: Tendrá lugar a las 14 horas del miércoles siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

9. — Gastos a cargo del adjudicatario: Los recogidos en la cláusula novena.

10. — Modelo de proposición y documentación a presentar por los licitadores: El contenido en el pliego de condiciones.

En Pinilla Trasmonte, a 2 de febrero de 2006. — La Alcaldesa, Aurora Revilla Martín.

200600818/1038. — 144,00

El Ayuntamiento de Pinilla Trasmonte, mediante acuerdo adoptado por su Pleno en sesión de 1 de febrero de 2006, aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir en el contrato de arrendamiento del aprovechamiento cinegético de caza mayor y menor en el coto privado de caza BU-10.208, por procedimiento abierto mediante subasta, el cual se expone al público por plazo de ocho días siguientes a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual podrán presentarse las alegaciones que se consideren pertinentes.

Conjuntamente a la exposición pública del pliego de cláusulas administrativas particulares, se procede a la publicación del anuncio de licitación, si bien se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de formularse reclamaciones contra el pliego de cláusulas.

1. — *Objeto del contrato:* Es objeto del contrato el arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto privado de caza BU-10.208, de 5.490 hectáreas que comprende el monte de utilidad pública n.º 644, Los Llanos.

2. — *Duración del contrato:* Tendrá una duración de diez temporadas cinegéticas. Comprenderá desde la temporada 2006-2007, a la 2015-2016 inclusive, finalizando el día 31 de marzo de 2016.

3. — *Tipo de licitación:* El tipo de licitación será de 27.000 euros por cada campaña cinegética, al alza, cantidad que será abonada al Ayuntamiento de la forma siguiente: A la firma del contrato deberá abonar el equivalente a 5 veces el tipo de remate de la subasta. El canon anual será una cantidad equivalente a la oferta, incrementada anualmente con el IPC acumulativo menos un 10% del pago efectuado a la firma del contrato, que será satisfecha en la primera quincena del mes de octubre de cada año dando comienzo en el mes de octubre de 2006.

4. — *Garantía provisional:* (2%) 540,00 euros. Garantía definitiva: 4% del precio de adjudicación del total de las diez campañas cinegéticas.

5. — *Gastos:* Serán por cuenta del adjudicatario todos los gastos recogidos en la cláusula decimotercera del pliego de cláusulas administrativas particulares.

6. — El adjudicatario se obliga a ceder a los cazadores locales el 36% de la superficie para que sea aprovechada por los cazadores locales, definiéndose cazador local en la cláusula cuarta del pliego de condiciones. Ese 36% se estima en 2.000 hectáreas aproximadamente las cuales se sitúan en la parte que está situada al sur del río Esgueva de esta localidad.

7. — *Presentación de proposiciones:* Durante los quince días hábiles siguientes a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

8. — *Modelo de proposición y documentación a presentar:* El contenido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

9. — *Apertura de proposiciones:* Tendrá lugar a las 14 horas del miércoles siguiente a la conclusión del plazo para la presentación de proposiciones.

10. — *Obtención de documentación e información:* Ayuntamiento de Pinilla Trasmonte. Plaza Doctores Carazo, 1. 09354 Pinilla Trasmonte. Teléfono: 947 17 38 17.

En Pinilla Trasmonte, a 2 de febrero de 2006. — La Alcaldesa, Aurora Revilla Martín.

200600816/1037. — 176,00

Ayuntamiento de Arauzo de Torre

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 8 de febrero de 2006, fue aprobado el presupuesto general de este Ayuntamiento para 2006.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), se expone al público durante el plazo de quince días, en la Secretaría General, y durante las horas de oficina, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 170.1 del TRLRHL antes citado puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento por los motivos que se señalan en el apartado 2.º del mentado artículo 170.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones al presupuesto, se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

En Arauzo de Torre, a 10 de febrero de 2006. — El Alcalde Presidente, Agustín Merino Marina.

200601031/1045. — 68,00

Anuncio de subasta

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 8-02-2006 el pliego de cláusulas económico-administrativas que ha de regir la subasta para el arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-10.477 de Arauzo de Torre, se expone al público durante un término de ocho días contados a partir del día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que se puedan presentar reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta pública en procedimiento abierto y tramitación ordinaria, aunque la licitación se posponga, cuando resulte necesario, en el supuesto que se formulen reclamaciones contra el pliego de cláusulas.

Objeto: Arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-10.477 de Arauzo de Torre con 1.261 hectáreas.

Tipo de licitación: 11.000,00 euros anuales o por temporada cinegética, mejorables al alza.

Duración del contrato de arrendamiento: 8 años, contados por campañas cinegéticas, dando comienzo en la temporada cinegética 2006-2007 (día de comienzo 1 de abril de 2006) y, finalizando en la temporada 2013-2014 (día de finalización el 31 de marzo de 2014).

Garantía provisional: 220,00 euros.

Garantía definitiva: 6% del precio de adjudicación.

Presentación de proposiciones: Durante veintiséis días naturales, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio, en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la Secretaría del Ayuntamiento en los días y horas de oficina.

Apertura de plicas: En el salón del Ayuntamiento a las 13.00 horas, del primer miércoles siguiente al quinto día hábil en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

En la Secretaría del Ayuntamiento estará el expediente completo, que podrá ser examinado durante el periodo de presentación de proposiciones; y donde se facilitará el pliego de cláusulas y modelo de presentación de proposiciones.

Arauzo de Torre, a 10 de febrero de 2006. — El Alcalde, Agustín Merino Marina.

200601028/1043. — 120,00

Anuncio de la licitación

Por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 8 de febrero de 2006 ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas que han de regir el concurso público para la ejecución de las obras de «Mejora y adecuación de la red de agua potable en varias calles de Arauzo de Torre» 3.ª fase, el cual se expone al público por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia concurso público en procedimiento abierto y tramitación ordinaria si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto de la licitación: Las obras de «Mejora y adecuación de la red de agua potable en varias calles de Arauzo de Torre» 3.ª fase, según proyecto redactado por Eypo Ingeniería, S.L.

Tipo de licitación: 57.327,52 euros (IVA, gastos generales, beneficio industrial incluido).

Plazo de ejecución: Tres meses contados a partir del día siguiente al del acta de comprobación del replanteo, si no hubiere reservas.

Exposición del expediente: En la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina, quedando exceptuado el sábado.

Pago: Con cargo a la partida 4/63003 del presupuesto general, donde existe crédito suficiente.

Fianzas provisional y definitiva: Provisional de 1.146,55 euros. Definitiva: 4% del importe de la adjudicación.

Plazo y lugar de presentación de las proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina, durante el plazo de veintiséis días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones de la oferta económica tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento, a las 13.00 horas del primer miércoles siguiente al quinto día hábil después de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Forma de presentación de proposiciones, modelos y resto de condiciones: A disposición de los licitadores en la Secretaría del Ayuntamiento.

Se podrán obtener copias del proyecto y pliego de cláusulas en el Ayuntamiento de Arauzo de Torre y en Copistería «Repro» de la C/ San Gregorio de Aranda de Duero (Burgos). Teléfono 947 506 752.

En Arauzo de Torre, a 10 de febrero de 2006. — El Alcalde Presidente, Agustín Merino Marina.

200601029/1044. — 156,00

Coto de Caza de San Medel-Castañares

A tenor de lo establecido en la Disposición Transitoria Séptima y artículo 21.4 de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León y artículo 18 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos» de la Ley anterior y artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se expone al público por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, la relación de propietarios de fincas rústicas a los que por desconocidos, resultar ignorado su paradero o habiendo intentado su notificación, no ha sido posible comunicar la tramitación del expediente de adecuación del coto de caza de San Medel y Castañares, a fin de presentar las alegaciones que estimen oportunas en caso de oponerse a la inclusión de sus fincas en el coto de caza.

Por ello, se hace constar a todos los propietarios y titulares de fincas rústicas de San Medel y Castañares y a los señalados en esta relación, que de no oponerse expresamente por escrito en el plazo señalado, se considerará que prestan su conformidad a la inclusión de las fincas de su propiedad a efectos de aprovechamiento cinegético en el coto de caza que se va a constituir, por un periodo de diez años, finalizando la cesión al término de la campaña cinegética 2015-2016.

Relación de titulares.—

Propietarios:

Silvino Renuncio Renuncio, CPF Silos, S.L. (CB 3), María Sanlloriente Díez, Eduardo Fernández Bravo, Desconocido, Antonio Pérez Mata, Félix Martínez Lusa, Victoriano Renuncio Lázaro (CB 5), Lucas González Santillana (CB 2), Olbutrans S.L., Avelino Peda Duque, Carmen Andueza Alvarez, Promociones Anvi, S.A., Antonio Moliner Nudo, Emilia Renuncio Gómez, Francisco y Florentina Renuncio Gómez, Magdalena Moliner del Cerro, María Eugenia Bondia Ibáñez, Víctor Val Val, Alejandro Garmendia Apaolaza, Vda. de Valentín Gómez, Fincas Claudio S.L., González Ortega CB, Modesto Arreche Goldoras, Marcelo Andrés Cepa Gómez, Concepción Larralde Urceda, Julián Arces López, Teodoro García Moreno (CB 3), José Manuel Regatos Regatos, Roberto González Susilla (CB 3), Antonio Ibáñez Gil, Antonia María Vinagre Guerra, Gómez Gómez (y otros), Alejandro Vicente Montoya y González Ortega CB.

Las parcelas corresponden a los Polígonos 27, 28, 29, 30 y 31 del término municipal de Burgos (Barrio de Castañares).

En San Medel, a 23 de diciembre de 2005. — El titular de los derechos cinegéticos del coto de caza San Medel-Castañares, Fernando Castro Palacios.

200600927/1076. — 140,00